



Licitación Pública 003/2022

Financiamiento de Largo Plazo hasta por la cantidad de \$3,000'000,000.00

PREGUNTAS Y ACLARACIONES

Los términos que se utilicen con mayúscula inicial en el presente documento, que no se definan expresamente, tendrán el significado que se les atribuye en la Convocatoria de la Licitación Pública 003/2022 y en el Modelo de Contrato de Crédito enviado a los Licitantes de la misma.

1. Banorte (Total de preguntas: 21)

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Convocatoria. Características del Financiamiento. Plazo del Financiamiento.	¿Nos podrían indicar si el plazo del financiamiento puede quedar como hasta 240 (doscientos cuarenta) meses, equivalente a un plazo de aproximadamente 7,305 (siete mil trescientos cinco) días naturales, contados a partir de la firma del contrato de crédito , en lugar de a partir de la primera disposición del crédito?	Se aclara que, en términos del numeral 3 de la Convocatoria, apartado <i>Plazo del Financiamiento</i> , se establece que el plazo de Financiamiento será de hasta 240 (doscientos cuarenta) meses, equivalentes a, aproximadamente, 7,305 (siete mil trescientos cinco) días naturales, contados a partir de la primera disposición del Contrato de Crédito , sin exceder la Fecha de Vencimiento.
2.	Convocatoria. Características del Financiamiento. Recurso a otorgar como fuente de pago.	Se establece que se afectará hasta el 2.24% (dos punto veinticuatro por ciento) del Fondo General de Participaciones, favor de confirmar si este porcentaje actualmente se encuentra libre de cualquier afectación.	Se aclara que el 2.24% de las Participaciones que serán fuente de pago del Financiamiento no están comprometidas como fuente de pago de otros financiamientos u obligaciones, por lo que se encuentran disponibles. Asimismo, se aclara que, en términos del Contrato de Fideicomiso, a la fecha se encuentran afectas al Patrimonio del Fideicomiso el 100% de las Participaciones que corresponden al Estado.
3.	Convocatoria. Características del	Favor de indicar ¿en qué nivel estiman se ubique la Calificación Preliminar del Crédito y cuándo será publicada?	No se acepta su solicitud. Se aclara que, en términos del numeral 3 de la Convocatoria, apartado <i>Tasa Efectiva</i> , el Estado ya ha solicitado la emisión de la Calificación

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
	Financiamiento. Tasa Efectiva.		Preliminar, misma que será compartida con los Licitantes, tan pronto como sea posible y previo al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
4.	Convocatoria. Características del Financiamiento. Oportunidad de entrega de los recursos.	¿Es posible establecer un menor plazo de disposición, por ejemplo 6 meses, en lugar de 12?	No se acepta su solicitud. Favor de referirse a la pregunta 4 de Banobras.
5.	Modelo de Contrato. Declaraciones.	¿Es posible agregar dentro de las Declaraciones la siguiente: “Que está de acuerdo en celebrar el presente Contrato, con la Institución, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo”?	No se acepta su solicitud. Al respecto, favor de referirse al Antecedente VI del Modelo de Contrato de Crédito.
6.	Modelo de Contrato. Definiciones	En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, solicitamos que la “Cuenta Individual” sea abierta en Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.	Se aclara que a solicitud de la Institución Financiera que así lo requiera, el Estado abrirá una cuenta de disposición en dicha Institución Financiera donde se realizarán las disposiciones.
7.	Modelo de Contrato. Definiciones	En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, solicitamos agregar la definición de “Fuente de Pago”, Para lo cual proponemos, quede definida como: “tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Séptima del presente Contrato”	No se acepta su solicitud. Al respecto, favor de referirse a la Cláusula Décima Séptima del Modelo de Contrato de Crédito.
8.	Modelo de Contrato. Definiciones	Solicitamos se incluya la siguiente redacción en la parte final de la definición de Pagaré: “en el entendido que podrán ser descontados por el Banco, aun antes de su vencimiento estipulado para lo cual lo faculta el Estado de acuerdo al artículo 299 de la LGTOC”.	No se acepta su solicitud.
9.	Modelo de Contrato. Condiciones Suspensivas.	En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, solicitamos agregar como condición suspensiva el original o	No se acepta su solicitud en sus términos; sin embargo, se aclara que el Modelo de Contrato de Crédito contempla la

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		una copia certificada ante fedatario público de la instrucción irrevocable a la Unidad de Coordinación de Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, junto con su acuse de recibido, por la cual se instruyó de forma irrevocable la afectación de las Participaciones al Fideicomiso.	opción, sólo en caso de que así lo requiera la Institución Financiera ganadora, de que se entregue copia certificada de la instrucción irrevocable a la UCEF de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la cual se instruyó de forma irrevocable la afectación de las Participaciones al Fideicomiso y por ende, la entrega de las mismas al Fiduciario, en el entendido que los honorarios notariales derivados de ello correrán a cargo de la Institución Financiera que así lo requiera. Asimismo, se incluye como condición suspensiva la opinión de un despacho legal respecto de la validez del Fideicomiso, el presente Contrato y de la afectación del Porcentaje de Participaciones al Patrimonio del Fideicomiso.
10.	Modelo de Contrato. Condiciones Suspensivas.	En caso de resultar ganadores solicitamos que el punto (ii) copia simple de la constancia de inscripción en el Registro Federal, sea una “copia certificada por funcionario público facultado” .	No se acepta su solicitud. Al respecto, se aclara que la constancia que se entrega contiene la cadena de la firma electrónica, por lo que el documento que se entrega es original.
11.	Modelo de Contrato. Condiciones Suspensivas.	En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, solicitamos eliminar como condición suspensiva una copia certificada del Acta de Fallo expedida por la Secretaría de Finanzas del Estado de México; toda vez que dicho documento se debe entregar previo a la Contratación, y no a la disposición del Crédito.	No se acepta su solicitud.
12.	Modelo de Contrato. Condiciones Suspensivas.	¿Es posible que el despacho legal que elaborará la opinión respecto a la validez del Fideicomiso y la afectación de participaciones sea elegido por el Acreditante? Además, ¿los honorarios serán cubiertos por el Estado?	No se acepta su solicitud. Favor de referirse a la Cláusula Cuarta del Modelo de Contrato de Crédito.

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
13.	Modelo de Contrato. Obligaciones de Hacer y No Hacer.	<p>En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, solicitamos agregar en nuestro Modelo de Contrato como Obligación de No Hacer las siguientes, ya que forman parte del clausulado institucional del banco:</p> <p><i>1. Respecto de los acreedores financieros, a la fecha de celebración de este Contrato, no modificar las condiciones con ellos pactadas relativas al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para el Estado.</i></p> <p><i>2. El Ente Gubernamental no podrá otorgar a cualquier otro acreedor condiciones de pago que resulten o puedan resultar más favorables para tales acreedores que las que se encuentren vigentes con los mismos.</i></p> <p><i>3. Si deja de cumplir con cualquier otro crédito o préstamo que le hubiere otorgado el Acreditante u otra institución financiera, o en general se dé por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga el Acreditado con el Acreditante o cualquier otra institución financiera.</i></p>	<p>No se acepta su solicitud. Al respecto, se aclara que las Obligaciones de Hacer y de No Hacer aceptables para el Estado son aquellas que se señalan en la Cláusula Quinta del Modelo de Contrato de Crédito.</p>
14.	Modelo de Contrato. Obligaciones Accesorias.	<p>En virtud de que el Acreditado podrá (pero no estará obligado a) contratar instrumentos derivados sobre los saldos insolutos del Financiamiento que se contrate al amparo de la Licitación</p>	<p>Se aclara que no existe un plazo mínimo de Contratos de Cobertura. Por favor referirse a la Cláusula Séptima del Modelo de Contrato de Crédito.</p>

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>Pública, ¿nos podrían confirmar cuál será plazo mínimo del instrumento de cobertura en caso de que se contrate?</p> <p>De la mano del punto anterior, en su caso, les pedimos nos confirmen el plazo para renovar las coberturas, sugerimos al menos 30 días antes de la terminación de la que en su momento se encuentre vigente.</p>	Respecto a su segundo párrafo, no se acepta su solicitud.
15.	Modelo de Contrato. Tasa de Referencia Sustitutiva.	En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿es posible intercambiar el orden de sustitución en caso de que se suspenda el servicio que el Banco de México proporciona respecto a dar a conocer la TIIE, es decir, establecer primero CCP y posteriormente CETES?	No se acepta su solicitud.
16.	Modelo de Contrato. Intereses Moratorios.	En dicha cláusula se establece que en caso de que el Acreditado deje de pagar puntualmente, la cantidad no pagada causará intereses moratorios en lugar de intereses ordinarios, en caso de resultar ganadores solicitamos eliminar el texto “en lugar de intereses ordinarios” ya que, en su caso, si el Acreditado deja de pagar se generarán los intereses ordinarios del periodo más los moratorios.	No se acepta su solicitud.
17.	Modelo de Contrato. Causas de Aceleración.	En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, solicitamos que el incumplimiento al numeral 12 de las Obligaciones de Hacer y No hacer (Destino de los recursos), se considere directamente una Causa de Vencimiento Anticipado.	No se acepta su solicitud. Se aclara que, en los términos del numeral 3 de la cláusula Décima Quinta del Modelo de Contrato de Crédito, el Acreditante puede optar por considerarlo una “Causa de Vencimiento Anticipado” en lugar de una “Causa de Aceleración Total”.



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
18.	Modelo de Contrato. Vencimiento Anticipado.	<p>En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿es posible incluir en nuestro Modelo de Contrato los siguientes supuestos como Causas de Vencimiento Anticipado?:</p> <p>- Si por actos u obligaciones del Estado para con terceros, éstos ejerciten o traten de ejercitar derechos sobre el Fondo General de Participaciones afectado para el pago de este Crédito</p> <p>- Si el Estado otorga fianzas, avales o cualquier otra garantía para garantizar obligaciones de terceros en casos distintos a aquellos a los que la legislación aplicable se lo permita.</p>	No se acepta su solicitud.
19.	Modelo de Contrato.	<p>En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿es posible incluir la siguiente cláusula en nuestro Modelo de Contrato?:</p> <p>-DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: “La parte acreditada se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones de pago que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111-dos mil ciento once del Código Civil Federal.</p>	No se acepta su solicitud.
20.	Modelo de Contrato.	<p>En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿es posible incluir la siguiente cláusula en nuestro Modelo de Contrato?:</p> <p>- CARGO EN CUENTA DE CHEQUES.- Sin perjuicio de lo pactado en las cláusulas conducentes de este contrato, respecto a la obligación de “LA PARTE ACREDITADA” de</p>	No se acepta su solicitud.

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>efectuar los pagos establecidos en dichas cláusulas, en el domicilio de “EL BANCO”, “LA PARTE ACREDITADA” autoriza e instruye expresamente a “EL BANCO”, para cargarle en la cuenta número (*) que le lleva la Sucursal (*) o en cualquiera de las cuentas de cheques que le lleven las sucursales del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, las cantidades correspondientes al importe de los pagos de capital e intereses y demás accesorios, así como al importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible en términos del presente instrumento y de la Ley, en el supuesto de que existan saldos suficientes para ello, en la inteligencia de que “EL BANCO” queda facultado más no obligado a efectuar dichos cargos, por lo que “LA PARTE ACREDITADA” no queda eximida de pago frente a “EL BANCO”.</p>	
21.	Modelo de Contrato.	<p>En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿es posible incluir la siguiente cláusula en nuestro Modelo de Contrato?:</p> <p>- DESIGNACIÓN DE INSPECTOR.- “EL BANCO” tendrá en todo tiempo, derecho de designar uno o más inspectores, que cuiden del exacto cumplimiento de las obligaciones que “LA PARTE ACREDITADA” contrae por este Contrato. El sueldo del inspector o inspectores, así como los gastos que se originen por tales funciones, serán por cuenta de “EL ESTADO” quien se obliga a reembolsar a “EL BANCO”, las sumas que hubiere erogado por tales</p>	No se acepta su solicitud.

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		conceptos, en la fecha que fuera requerida para ello, asimismo también, se obliga a dar al inspector o inspectores las facilidades necesarias para que éstos cumplan con su cometido. En caso de discrepancia entre el inspector o inspectores y “EL ESTADO”, será “EL BANCO” quien dicte la resolución final.	

2. Citibanamex (Total de preguntas: 28)

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Convocatoria.	Se solicita confirmar si en caso de que los Documentos de la Obligación sufran cambios derivados de las aclaraciones o preguntas o de cualquier otra forma, los mismos serán compartidos a los licitantes en versiones actualizadas para efectos de presentar las ofertas.	Se confirma que, en caso de que, como resultado de la Junta de Aclaraciones, la Convocatoria y sus Anexos, incluyendo el Modelo de Contrato de Crédito, sufran modificaciones serán compartidos a los Licitantes, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que se celebre la Junta de Aclaraciones.
2.	Convocatoria.	Debido a que los representantes legales de la Licitante cuentan con facultades de administración para ser ejercidas mancomunadamente y estos se ubican en distintas plazas del país, se solicita confirmar si la Oferta de Crédito que se presente, inicialmente puede ser entregada con firmas escaneadas de los representantes legales de la Institución y, en caso de resultar ganadores, entregar el documento original con las firmas autógrafas de los representantes legales.	No se acepta su solicitud.

DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		En caso de responder afirmativamente a esta solicitud, ¿podría incluirse dicha provisión en la Convocatoria?	
3.	Contrato de Crédito. Antecedente II.	Se sugiere especificar el porcentaje de participaciones que en ingresos federales (del Fondo General de Participaciones Fideicomitadas) el Estado ha aportado al Fideicomiso.	No se acepta su solicitud. Se aclara que a la fecha se encuentran aportadas al Contrato de Fideicomiso el 100% (cien por ciento) de las Participaciones del Estado.
4.	Contrato de Crédito Declaraciones.	Se sugiere incluir las siguientes declaraciones del Estado: No existe acción, demanda, reclamación, auditoría, requerimiento o procedimiento alguno ante Autoridad Gubernamental en relación con, (i) la Licitación Pública 003/2022, (ii) los Decretos de Autorización, (iii) el Contrato de Fideicomiso, (iv) la Notificación Irrevocable, (v) que afecte o pudiere afectar los derechos, acciones y recursos del Acreditante conforme a los Documentos de la Obligación, (iii) que cuestione o impugne la validez, legalidad, exigibilidad u oponibilidad de los Documentos de la Obligación; o (iv) que tenga, o podría razonablemente esperarse que tenga, un Efecto Material Adverso.	No se acepta su solicitud. Favor de referirse al apartado de Declaraciones del Modelo de Contrato de Crédito, numerales 1.5, 1.6 y 1.11.
5.	Contrato de Crédito. Cláusula Primera.	Se sugiere incluir una definición de “Efecto Material Adverso”, que signifique: cualquier evento, circunstancia o condición que afecte adversamente y de manera importante (i) la capacidad del Estado para cumplir sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato o conforme a los Documentos de la Obligación, (ii) los derechos o recursos del Acreditante al amparo de este Contrato y los demás	No se acepta su solicitud.

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		Documentos de la Obligación o (iii) la situación política, legal, económica y financiera del Acreditado o de México.	
6.	Contrato de Crédito. Cláusula Primera	Se sugiere que la definición de Agencias Calificadoras se limite a las calificadoras Fitch, S&P y Moody's.	No se acepta su solicitud.
7.	Contrato de Crédito. Cláusula Primera	Se sugiere incluir el término definido "Fideicomiso Original" o "Contrato de Fideicomiso Original" tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Antecedente II del presente Contrato.	No se acepta su solicitud.
8.	Contrato de Crédito. Cláusula Primera	Se sugiere agregar el siguiente párrafo al final de la definición de "TIIE" "en caso de que la TIIE sea igual o menor que cero, entonces se considerará que la misma es igual a cero."	No se acepta su solicitud.
9.	Contrato de Crédito. Cláusula Tercera y Convocatoria	Favor de aclarar destino del financiamiento considerando lo siguiente: La convocatoria establece ciertos rubros de inversión pública productiva, así como hasta cierto porcentaje de gastos. No obstante, lo anterior, la convocatoria menciona que las ofertas no podrán presentar Gastos ni Gastos Adicionales contingentes. Por lo tanto, se solicita hacer la aclaración respecto del Destino del Financiamiento.	Se aclara que de conformidad con el apartado 3 "Características del Financiamiento" rubro "Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes" de la Convocatoria " <i>Las Ofertas de Crédito no deberán contemplar el pago de Gastos Adicionales ni Gastos Adicionales Contingentes</i> ". Lo anterior es congruente con: 1) El apartado III) "Especificaciones de la Oferta de Crédito" rubro "Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes" del Anexo A "Formato de Oferta de Crédito" de la Convocatoria, y

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			<p>2) La Cláusula Vigésima Octava del Modelo de Contrato de Crédito.</p> <p>Al respecto, se modifica el apartado 3 “Características” de la Convocatoria y el apartado III) “Especificaciones de la Oferta de Crédito” del Anexo A “Formato de Oferta de Crédito” de la Convocatoria, ambos, en el rubro “Destino”, en los siguientes términos:</p> <p><u>“Destino</u></p> <p><i>El Monto del Financiamiento será destinado a la inversión público-productiva en términos de la Ley de Disciplina Financiera y el Código en los rubros de inversión de los sectores de conectividad aeroportuaria, infraestructura vial, obra pública, salud, transporte masivo, sistema de saneamiento y drenaje y proyectos de electrificación.</i></p> <p><i>Adicionalmente, en términos de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento y en los Decretos de Autorización: (a) hasta el 0.15% (cero punto quince por ciento) del monto de los financiamientos que se contraten, podrá destinarse al pago de primas, comisiones y costos asociados a la contratación de los financiamientos, tales como: costos relacionados a contrataciones de instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno, honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros y/o legales, fiduciarios, fedatarios públicos, intermediarios colocadores y, en general, a cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación</i></p>

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			<p><i>de las operaciones autorizadas en los Decretos de Autorización; o (b) en caso de no contratarse instrumentos derivados ni garantías de pago, hasta el 1.5% (uno punto cinco por ciento) del monto de los financiamientos que se contraten podrá destinarse al pago de primas, comisiones y costos asociados a la contratación de los financiamientos tales como: honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros, legales, fiduciarios, fedatarios públicos, intermediarios colocadores y, en general, a cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación de las operaciones autorizadas en los Decretos de Autorización.</i></p> <p><i>El Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas podrá contratar y realizar las erogaciones que resulten necesarias para el diseño, estructuración e instrumentación de las operaciones que se autorizan en los Decretos de Autorización, y, en general, cualesquiera otros asociados a la contratación del financiamiento, sus garantías y los instrumentos derivados, la constitución y/o modificación de los fideicomisos, la calificación y/o la contratación de las asesorías y servicios que, en su caso, se requieran para el diseño, estructuración e instrumentación de los financiamientos que se celebren al amparo de los Decretos de Autorización.</i></p> <p><i>[...]”</i></p> <p>Asimismo, se eliminarán en la Convocatoria y sus Anexos todas las referencias al artículo 27 del Reglamento del</p>

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
10.	Contrato de Crédito. Cláusula Tercera vigésima y octava y Convocatoria	<p>En caso de que los gastos sean parte del Destino del Financiamiento, favor de aclarar porcentaje de gastos que se mencionan en la Convocatoria, ya que en la convocatoria se establece:</p> <p>“Adicionalmente, en términos de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento y en los Decretos de Autorización: (a) hasta el .15% (punto quince por ciento) del monto de los financiamientos que se contraten, podrá destinarse al pago de primas, comisiones y costos asociados a la contratación de los financiamientos, tales como: costos relacionados a contrataciones de instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno, honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros y/o legales, fiduciarios, fedatarios públicos, intermediarios colocadores y, en general, a cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación de las operaciones autorizadas en los Decretos de Autorización; o (b) en caso de no contratarse instrumentos derivados ni garantías de pago, hasta el 1.5% (uno punto cinco por ciento) del monto de los financiamientos que se contraten podrá destinarse al pago de primas, comisiones y costos asociados a la contratación de los financiamientos tales como: honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros, legales, fiduciarios, fedatarios públicos, intermediarios colocadores y, en general, a cualquier</p>	Favor de referirse a la pregunta 9 de Citibanamex.

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación de las operaciones autorizadas en los Decretos de Autorización.”</p> <p>Favor de aclarar si el porcentaje de gastos a que se refiere el inciso b es el correcto considerando la reforma a la Ley de Disciplina Financiera y los Municipios publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de mayo de 2022, considerando que el porcentaje de gastos a que se refiere la reforma incluye instrumentos derivados.</p>	
11.	<p>Contrato de Crédito. Cláusula Tercera</p>	<p>Favor de aclarar la siguiente redacción:</p> <p>Hasta la cantidad de \$[*] ([*] pesos 00/100 M.N.) para fondear, con cargo a los recursos del Crédito, el Fondo de Reserva, de conformidad con la Cláusula Sexta, inciso (a) del presente Contrato. En caso de que el Estado no constituya el Fondo de Reserva con recursos del Crédito, el monto no utilizado para constituir el Fondo de Reserva incrementará los montos que podrán ser utilizados conforme a los incisos i) y ii) anteriores hasta los montos máximos autorizados en el artículo séptimo del Decreto 235 y en el presente Contrato.</p> <p>Favor de considerar lo siguiente: (i) si parte del destino del financiamiento será aplicado para la constitución del Fondo de Reserva (y hacer el ajuste correspondiente en la</p>	<p>Se acepta su solicitud. Al respecto, se modifica el Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Tercera. Destino de la siguiente forma:</p> <p><u>Tercera. Destino:</u></p> <p>[...]</p> <p><i>Hasta la cantidad de \$[*] ([*] pesos 00/100 M.N.) para fondear, con cargo a los recursos del Crédito, el Fondo de Reserva, de conformidad con la Cláusula Sexta, inciso (a) del presente Contrato. En caso de que el Estado no constituya el Fondo de Reserva con recursos del Crédito, el monto no utilizado para constituir el Fondo de Reserva incrementará los montos que podrán ser utilizados conforme a los incisos i) y ii) anteriores al párrafo anterior</i></p>

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		Convocatoria y (ii) la cláusula tercera no contiene incisos (i) y (ii), por lo tanto, favor de aclarar la redacción.	<i>hasta los montos máximos autorizados en el artículo séptimo del Decreto 235 y en el presente Contrato.”</i>
12	Contrato de Crédito. Cláusula Tercera	Favor de especificar a mayor detalle las obras o rubros de inversión que formarán parte del destino en términos del artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en su caso, favor de confirmar si la Unidad de Coordinación de Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha revisado dicha redacción y se encuentra de acuerdo con la misma.”	No se acepta su solicitud. Se aclara que el destino señalado en la Cláusula Tercera del Modelo de Contrato de Crédito es el indicado en el Artículo Séptimo del Decreto 235. Asimismo, se aclara que, hasta la fecha, la UCEF no ha pronunciado en sentido negativo respecto a la redacción utilizada en los modelos de contrato de crédito utilizados por el Estado en procesos competitivos anteriores.
13	Contrato de Crédito. Cláusula Cuarta, numeral 2.	Se sugiere sustituir el inciso “g” en la sección de referencia por el siguiente lenguaje: <i>2. Que el Acreditado entregue al Acreditante un documento en términos del modelo que se acompaña como Anexo “G”, en el que manifieste:</i> [...] g. No existe acción, demanda, reclamación, auditoría, requerimiento o procedimiento alguno ante Autoridad Gubernamental en relación con, (i) la Licitación Pública 003/2022, (ii) los Decretos de Autorización, (iii) el Contrato de Fideicomiso, (iv) la Notificación Irrevocable, (v) que afecte o pudiere afectar los derechos, acciones y recursos del Acreditante conforme a los Documentos de la Obligación, (iii) que cuestione o impugne la validez, legalidad, exigibilidad u oponibilidad de los Documentos de la	No se acepta su solicitud. Las manifestaciones que forman parte del Anexo “G” contemplan las declaraciones del Acreditado a la fecha de firma del Contrato de Crédito y de cada Disposición que son aceptables para el Estado. Favor de referirse al apartado de Declaraciones del Modelo de Contrato de Crédito, numerales 1.5, 1.6 y 1.11, así como al inciso c., numeral 2. de la Cláusula Cuarta del Modelo de Contrato de Crédito.

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>obligación; o (iv) que tenga, o podría razonablemente esperarse que tenga, un Efecto Material Adverso.</p> <p>(Ajustar el Anexo F, según corresponda).</p>	
14	<p>Contrato de Crédito. Cláusula Cuarta, numeral 2.</p>	<p>Se sugiere unificar la redacción de los incisos “i” y “f” para quedar como sigue:</p> <p><i>2. Que el Acreditado entregue al Acreditante un documento en términos del modelo que se acompaña como Anexo “G”, en el que manifieste:</i></p> <p>[...]</p> <p>f. No ha excedido los montos de endeudamiento autorizados en la Legislación Aplicable y en los Decretos de Autorización.</p>	<p>Se acepta su solicitud. Al respecto, se modifica el Modelo de Contrato de Crédito, para quedar de la siguiente manera:</p> <p><i>“CUARTA. Condiciones Suspensivas para la Disposición del Crédito. [...]</i></p> <p>[...]</p> <p><i>2. Que el Acreditado entregue al Acreditante un documento en términos del modelo que se acompaña como Anexo “G”, en el que manifieste que:</i></p> <p>[...]</p> <p><i>f. No ha excedido los montos de endeudamiento autorizados en la Legislación Aplicable y en los Decretos de Autorización.”</i></p> <p>Del párrafo tercero del Anexo “G”, del Modelo de Contrato de Crédito, se ajusta conforme a lo siguiente:</p> <p><i>“Para efectos de la Cláusula Cuarta, numeral 2 del Contrato de Crédito, por medio de la presente manifestamos que, a la fecha de la presente el Acreditado:</i></p> <p>[...]</p>

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			<i>f. No ha excedido los montos de endeudamiento autorizados en la Legislación Aplicable y en los Decretos de Autorización.”</i>
15	Contrato de Crédito. Cláusula Cuarta, numeral 2.	Se sugiere incluir el siguiente, como inciso “i” en la sección de referencia: <i>2. Que el Acreditado entregue al Acreditante un documento en términos del modelo que se acompaña como Anexo “G”, en el que manifieste:</i> [...] i. En o antes de la fecha de celebración de dicho documento, no ha ocurrido cualquier evento o condición que tenga o pueda razonablemente esperarse que pudiera tener un Efecto Material Adverso.	No se acepta su solicitud. Las manifestaciones que forman parte del Anexo “G” contemplan las declaraciones del Acreditado a la fecha de firma del Contrato de Crédito y de cada Disposición, que son aceptables para el Estado.
16	Contrato de Crédito Cláusula Cuarta.	Se sugiere incluir la obligación de entregar al Acreditante evidencia de que la instrucción irrevocable enviada por el Acreditado a la Unidad de Coordinación de Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es correcta y se dará trámite a la misma.	No se acepta su solicitud en sus términos; sin embargo, se aclara que el Modelo de Contrato de Crédito contempla la opción, sólo en caso de que así lo requiera la Institución Financiera ganadora, de que se entregue copia certificada de la instrucción irrevocable a la UCEF de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la cual se instruyó de forma irrevocable la afectación de las Participaciones al Fideicomiso y, por ende, la entrega de las mismas al Fiduciario, en el entendido que los honorarios notariales derivados de ello correrán a cargo de la Institución Financiera que así lo requiera. Asimismo, se incluye como condición suspensiva la opinión de un despacho legal respecto de la validez del Fideicomiso, el presente Contrato

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			y de la afectación del Porcentaje de Participaciones al Patrimonio del Fideicomiso.
17	Contrato de Crédito. Cláusula Quinta; numeral 2.	Se sugiere ajustar la obligación prevista en el numeral 2, de la siguiente manera: <i>2. Proporcionar, cuando así lo solicite el Acreditante, información asociada a (i) la situación financiera de la Acreditada, (ii) el presente Contrato de Crédito, (iii) el Fideicomiso, y/o (iv) cualesquier financiamientos y/u obligaciones que constituyan el total o parte de la deuda pública directa o contingente a cargo de la Acreditada en términos de la Ley de Disciplina Financiera, en un plazo no mayor de 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se presente la solicitud de información.</i>	No se acepta su solicitud toda vez que es información pública disponible en la página oficial del Estado.
18	Contrato de Crédito. Cláusula Quinta.	Se sugiere incluir las siguientes obligaciones: 1. A más tardar 10 (diez) días posteriores a la inscripción del presente Contrato en el Registro Federal, el Acreditado deberá publicar en su página oficial de Internet copia de los Documentos de la Obligación. 2. Entregar o hacer que se entregue al Acreditante, tan pronto como esté disponible y en todo caso dentro de un término de 20 (veinte) Días Hábiles siguientes al cierre de cada año calendario (i) una copia del Presupuesto de Egresos del Estado y (ii) un reporte detallado del pasivo circulante y del activo circulante	Respecto al numeral 1, no se acepta su solicitud toda vez que el artículo 25 de la Ley de Disciplina Financiera ya contempla la obligación de publicar los documentos. Respecto al numeral 2, no se acepta su solicitud toda vez que es información pública disponible en la página del Estado. Respecto al numeral 3, no se acepta su solicitud toda vez que es información pública disponible a través del Registro Público Único de la SHCP. Respecto al numeral 4, no se acepta su solicitud, ya que las obligaciones de información, presentación de reportes y

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>del Estado al cierre del año calendario correspondiente</p> <p>3. Presentar al Acreditante, de manera trimestral, un reporte con información detallada de cada financiamiento u obligación contraída en los términos de la Ley de Disciplina Financiera, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.</p> <p>4. Dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la celebración del presente Contrato, el Estado deberá informar a la Legislatura sobre la celebración del mismo. El Acreditado deberá entregar a la Acreditante evidencia al respecto, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su presentación a la Legislatura.</p>	<p>rendición de cuentas a cargo del Estado se encuentran previstas en la legislación aplicable.</p>
19	<p>Contrato de Crédito. Cláusula Quinta, numeral 11 y Cláusula Sexta inciso (a)</p>	<p>Se sugiere que el Fondo de Reserva se deba constituir precisamente en la fecha de la primera Disposición del Crédito por el importe equivalente a 3 (tres) meses de servicio de la deuda (amortizaciones de principal más intereses ordinarios), calculándose como la suma de las amortizaciones de principal del Crédito para los subsecuentes 3 (tres) Periodos de Pago.</p>	<p>No se acepta su solicitud, toda vez que, de conformidad con la Cláusula Sexta del Modelo de Contrato de Crédito, durante el Plazo de Disposición, el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva equivale al 2.5% del monto que se disponga del Crédito.</p>

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
20	Contrato de Crédito. Cláusula Quinta.	<p>Se sugiere incluir los siguientes incisos (d) y (e) al numeral 7 de la Cláusula de referencia, conforme a lo siguiente:</p> <p>(d) Cualquier incumplimiento o aceleración de cualquier financiamiento y/u obligación que constituya parte de la deuda pública directa o contingente a su cargo, según lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera.</p> <p>(e) La contratación de cualquier financiamiento u obligación adicional y que constituya parte de la deuda pública directa o contingente a su cargo, conforme a lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera.</p>	No se acepta su solicitud.
21	Contrato de Crédito. Cláusula Décima Cuarta, inciso (b).	Se sugiere prever que el incumplimiento de las obligaciones referidas en el numeral 18 del presente escrito, constituirán a elección del Acreditante, una “Causa de Aceleración Parcial”.	No se acepta su solicitud. Se aclara que, en los términos del inciso (a) de la Cláusula Décima Cuarta del Modelo de Contrato de Crédito es una “Causa de Aceleración Parcial”.
22	Contrato de Crédito. Cláusula Décima Quinta.	<p>Se sugiere incluir como Causa de Vencimiento Anticipado, los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si la Acreditada incurre en cualquier incumplimiento o aceleración de cualquier financiamiento y/u obligación que constituya el total o parte de la deuda pública directa o contingente a su cargo, según lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera; incluyendo, sin limitar, cualesquiera financiamientos y/u obligaciones inscritas en el Registro del Fideicomiso. 	No se acepta su solicitud.

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<ol style="list-style-type: none"> 2. Si el Acreditado admite por escrito su imposibilidad para pagar la generalidad de sus deudas al momento en que éstas se vuelvan exigibles; 3. Si ocurre una circunstancia o evento que resulte en un Efecto Material Adverso, a juicio del Acreditante; 4. Si el Acreditante se encuentra imposibilitado para pagar cualesquier cantidades adeudadas que se deriven de una sentencia firme que no admita recurso. 5. Si cualquiera de las cantidades depositadas en el Fondo de Reserva se utiliza en contravención de lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato y los términos del Fideicomiso. 6. En caso que el Contrato de Crédito o los Documentos de la Obligación, dejen de estar inscritos en el Registro Federal, el Registro Estatal o el Registro del Fideicomiso. 7. Si el Acreditado sustituye al fiduciario del Fideicomiso, sin el consentimiento del Acreditante. 8. Si cualquier sentencia, requerimiento u orden de cualquier autoridad se hubiera dictado en contra del Acreditado, o se inicia cualquier procedimiento en el que se reclame al Acreditado, en ambos casos por un monto mayor a \$50'000,000.00, que tenga o sea 	

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>capaz de tener un Efecto Material Adverso, incluyendo en la capacidad del Acreditado de pagar cualquier cantidad pagadera conforme al Contrato de Crédito.</p> <p>9. Si por cualquier motivo, el Fideicomiso deja de recibir las cantidades derivadas de Participaciones Federales.</p> <p>10. Si por cualquier causa imputable o no al Acreditado, le son suspendidas o canceladas las cantidades que le correspondan a Participaciones Federales.</p> <p>11. Si por cualquier causa la Tesorería de la Federación o quien la sustituya en su caso, deja de ministrar al Fideicomiso el importe correspondiente de Participaciones Federales afectadas al mismo.</p> <p>12. Si el Acreditado no incluye en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio, las partidas necesarias para realizar el pago de principal, intereses y cualesquiera otras cantidades pagaderas con relación al Contrato de Crédito, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Séptima del presente.</p> <p>13. Si las Participaciones Federales recibidas por el Acreditado son disminuidas respecto a las recibidas</p>	



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		en el ejercicio fiscal anterior, en un porcentaje mayor al 10% (diez por ciento).	
23	Contrato de Crédito Cláusula Décima Sexta	Se sugiere que el Acreditante conserve sus derechos de denuncia y restricción del Crédito; al menos, para el periodo de disposición del crédito.	No se acepta su solicitud. Se considera que mantener la restricción y denuncia hace que la naturaleza de la Oferta de Crédito deje de ser incondicional e irrevocable, lo cual es requisito de acuerdo con los Lineamientos, pues con independencia de la firma del Contrato de Crédito, la Institución Financiera podría restringir o denunciar el mismo en perjuicio del Estado. La denuncia o restricción del financiamiento comprometería el desarrollo de los proyectos de inversión pública productiva para el Estado.
24	Contrato de Crédito Cláusula Vigésima Segunda	Se sugiere incluir al final de la cláusula lo siguiente: En caso de que se causen o se generen impuestos sobre los pagos efectuados por el Acreditado al Acreditante, y el resultado de lo anterior sea incrementar el costo al Acreditante, reducir los ingresos a ser percibidos por el Acreditante o causar un gasto al Acreditante en relación con el presente Contrato y siempre y cuando dichos impuestos: (i) no se traten de impuestos de carácter federal, (ii) no hayan existido en la fecha de celebración del presente Contrato, o (iii) no hayan sido consecuencia de la cesión del presente Contrato a favor de un tercero, el cual se encuentre sujeto a obligaciones fiscales más gravosas que las del Acreditante, el Acreditado conviene en pagar el monto de dicho	No se acepta su solicitud.

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>incremento en costo, reducción en ingresos o gasto adicional derivados de dichos impuestos a fin de que los pagos efectuados por el Acreditado al Acreditante de conformidad con el presente Contrato o al amparo de cualquier otro Documento de la Obligación, después de efectuar la retención o deducción de que se trate, no resulten inferiores al monto que el Acreditado debe pagar al Acreditante en términos del presente Contrato o de cualquier otro Documento de la Obligación.</p>	
25	Contrato de Crédito	<p>Se sugiere incluir una cláusula de Compensación y Cargo a Cuentas, con la siguiente redacción:</p> <p>Compensación y cargo a cuentas. Para el caso de que el Acreditado incumpla cualquier obligación de pago bajo este Contrato, ocurra una Causa de Aceleración o una Causa de Vencimiento Anticipado, el Acreditado autoriza e instruye irrevocablemente al Acreditante, a cargar el monto no pagado contra cualquier cuenta que el Acreditado mantenga con el Acreditante, siempre y cuando lo anterior no esté prohibido de conformidad con la legislación aplicable. Esta autorización e instrucción no libera al Acreditado de sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato hasta que el saldo del Crédito sea íntegramente pagado por el Acreditado y tiene el carácter de irrevocable mientras existan saldos insolutos respecto del Crédito.</p>	No se acepta su solicitud.

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
26	Contrato de Crédito	<p>Se sugiere incluir una cláusula de Indemnización, con la siguiente redacción:</p> <p>Indemnización. Independientemente de la consumación de las operaciones contempladas por el presente:</p> <p>a. El Acreditado deberá pagar, indemnizar y mantener a salvo al Acreditante y a cada uno de sus respectivos funcionarios, consejeros, empleados, asesores, agentes y apoderados y Afiliadas (cada una, una “<u>Persona Indemnizada</u>”) de y en contra de cualesquiera y todas responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, penas, reclamos, acciones, sentencias, demandas, costos, cargos, gastos menores razonables o desembolsos (incluyendo honorarios legales) de cualquier tipo o naturaleza que puedan en cualquier momento (incluyendo cualquier momento siguiente al pago del Crédito o la terminación, renuncia o reemplazo de cualquier agente o del Acreditante) ser impuestos sobre, incurridos por, o dictados en contra de cualquiera de dichas Personas de cualquier forma que se relacione con o surja de este Contrato o cualquier otro Documento de la Obligación, y cualquier otro documento o instrumento contemplado por o referido en el presente o en aquellos o las operaciones contempladas en el presente o en aquellos, o cualquier acción llevada a cabo u omitida por</p>	No se acepta su solicitud.

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>cualesquiera de dichas Personas conforme a o en relación con cualquiera de los anteriores, incluyendo con respecto al ejercicio por parte del Acreditante de cualquiera de sus respectivos derechos y recursos de conformidad con cualesquiera de los Documentos de la Obligación, y cualquier investigación, litigio o procedimiento (incluyendo cualquier procedimiento de quiebra, concurso, insolvencia, reestructuración u otro procedimiento similar o procedimiento de apelación) relacionado con este Contrato o cualquier Documento de la Obligación o con la Disposición o con el uso de los recursos de los mismos, independientemente de que cualquier Persona Indemnizada sea parte de los mismos (las anteriores, en su conjunto, las “Responsabilidades Indemnizadas”); en el entendido, de que el Acreditado no estará obligado conforme al presente frente a cualquier Persona Indemnizada respecto de las Responsabilidades Indemnizadas que surjan de la negligencia grave o dolo de dicha Persona Indemnizada.</p> <p>b. Las obligaciones establecidas en esta Sección deberán subsistir al pago de la Disposición y todas las demás obligaciones del presente Contrato. A elección de cualquier Persona Indemnizada, las obligaciones de indemnización del Acreditado bajo esta Sección deberán incluir la obligación de defender a dicha Persona Indemnizada usando asesoría legal satisfactoria para dicha Persona Indemnizada, actuando</p>	

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta																										
		<p>razonablemente, a costa y gasto del Acreditado. Todos los montos debidos bajo esta Sección deberán pagarse dentro de 30 (treinta) días naturales después ser requeridos.</p> <p>c. En la medida en que cualquier compromiso establecido en los párrafos que anteceden de esta Sección puedan ser inejecutables en virtud de que viola cualquier ley o política pública, el Acreditado deberá aportar la porción máxima que sea permitida para pagar y satisfacer, de conformidad con la legislación aplicable, el pago y satisfacción de dicho compromiso.</p>																											
27	Convocatoria y Contrato de Crédito. Cláusula Novena, 9.2	<p>Se sugiere diferenciar la tasa para los niveles de AAA, AA+ y AA.</p> <table border="1" data-bbox="622 954 1276 1241"> <thead> <tr> <th colspan="4">Calificaciones del Crédito, o en su caso del Estado</th> <th rowspan="2">Sobretasa para cada Calificación del Crédito o del Estado expresada en puntos base</th> </tr> <tr> <th>S&P</th> <th>Moody's</th> <th>Fitch</th> <th>HR Ratings</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>mxAAA</td> <td>Aaa.mx</td> <td>AAA(mex)</td> <td>HR AAA</td> <td rowspan="4">6</td> </tr> <tr> <td>mxAA+</td> <td>Aa1.mx</td> <td>AA+(mex)</td> <td>HR AA+</td> </tr> <tr> <td>mxAA</td> <td>Aa2.mx</td> <td>AA(mex)</td> <td>HR AA</td> </tr> <tr> <td>mxAA-</td> <td>Aa3.mx</td> <td>AA- (mex)</td> <td>HR AA-</td> </tr> </tbody> </table> <p>En caso contrario, ¿cuál es la razón y/o argumento por que piden la misma tasa para los tres niveles?</p>	Calificaciones del Crédito, o en su caso del Estado				Sobretasa para cada Calificación del Crédito o del Estado expresada en puntos base	S&P	Moody's	Fitch	HR Ratings	mxAAA	Aaa.mx	AAA(mex)	HR AAA	6	mxAA+	Aa1.mx	AA+(mex)	HR AA+	mxAA	Aa2.mx	AA(mex)	HR AA	mxAA-	Aa3.mx	AA- (mex)	HR AA-	No se acepta su solicitud. Se hace notar que la razón de diferenciar la sobretasa en los niveles de AAA, AA+ y AA, atiende a las condiciones económicas y de mercado actuales, así como a la calificación quirografaria del Estado y a la Calificación Preliminar del presente Crédito.
Calificaciones del Crédito, o en su caso del Estado				Sobretasa para cada Calificación del Crédito o del Estado expresada en puntos base																									
S&P	Moody's	Fitch	HR Ratings																										
mxAAA	Aaa.mx	AAA(mex)	HR AAA	6																									
mxAA+	Aa1.mx	AA+(mex)	HR AA+																										
mxAA	Aa2.mx	AA(mex)	HR AA																										
mxAA-	Aa3.mx	AA- (mex)	HR AA-																										

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
28	Contrato de Crédito. Anexo "E"	<p>Se sugiere incluir las siguientes declaraciones en la Solicitud de Disposición:</p> <p>d. En o antes de la fecha de suscripción de la presente, no ha ocurrido cualquier evento o condición que tenga o pueda razonablemente esperarse que pudiera tener un Efecto Material Adverso.</p> <p>e. En o antes de la fecha de suscripción de la presente, se ha entregado al Acreditante evidencia de que la instrucción irrevocable enviada por el Acreditado a la Unidad de Coordinación de Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es correcta y se dará trámite a la misma.</p>	<p>Respecto al inciso d. no se acepta su solicitud.</p> <p>Respecto al inciso e. no se acepta su solicitud, en virtud de lo señalado en la respuesta a su pregunta número 16.</p>

3. **Banobras** (Total de preguntas: 36)

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1	Convocatoria 3. Características del Financiamiento Destino	Se aclara que Banobras, por su política interna no financia dentro de los gastos y costos asociados la contratación del crédito, los honorarios de los asesores o estructuradores financieros o jurídicos. No obstante, se sugiere aclarar el porcentaje a que hace referencia el inciso b), que prevé el supuesto de que no se contraten instrumentos derivados ni garantías de pago, considerando la reforma a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2022.	Favor de referirse a la pregunta 9 de Citibanamex.
2	Convocatoria 3. Características del Financiamiento Tasa de Interés	Se solicita que para cada una de las siguientes calificaciones: AA, AA+ y AAA, se aplique la sobretasa correspondiente de acuerdo a las política de precio de cada Institución Financiera, las cuales podrán o no ser iguales.	No se acepta su solicitud. Se hace notar que la razón de diferenciar la sobretasa en los niveles de AAA, AA+ y AA, atiende a las condiciones económicas y de mercado actuales, así como a la calificación quirografaria del Estado y a la Calificación Preliminar del presente Crédito.
3	Convocatoria 3. Características del Financiamiento Oportunidad de la entrega de los recursos	Se solicita considerar que el plazo para ejercer la primera disposición no debe exceder de 30 días naturales contados a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas; lo anterior, sin perjuicio de que el Estado podría contar con un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de firma del Contrato, para agotar los recursos del crédito.	No se acepta su solicitud.
4	Convocatoria 3. Características del Financiamiento Oportunidad de la entrega de los recursos	Se precisa que, dado que el periodo de la presente administración culmina el 16 de septiembre de 2023, se solicita considerar que la obligación para comprobar del destino de los recursos del Crédito, se cumpla a más tardar un mes previo al término de la administración, por lo que no se podrán otorgar prorrogas al plazo de disposición.	No se acepta su solicitud en sus términos. Se aclara que el último día para disponer del Crédito no podrá rebasar el 15 de mayo de 2023. Al respecto, se modifica la Convocatoria en el apartado 3 “Características del Financiamiento” de la Convocatoria y el apartado III “Especificaciones de la Oferta de Crédito” del Anexo A “Formato de Oferta de



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			<p>Crédito” en los rubros “Oportunidad de la entrega de los recursos”, en los siguientes términos:</p> <p><u>“Oportunidad de entrega de los recursos</u></p> <p><i>Los recursos del Financiamiento podrán ser dispuestos en una o varias disposiciones dentro de los 12 (doce) meses siguientes contados a partir de la fecha de firma del Contrato de Crédito en el entendido que, en todo caso, el último día para disponer del Crédito no podrá exceder el 15 de mayo de 2023. El Acreditado podrá solicitar al Acreditante una ampliación al plazo de disposición referido que este podrá, pero no estará obligado a otorgar. Cada disposición se realizará dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la entrega de la solicitud de disposición, en el entendido de que en la fecha de presentación de la solicitud referida ya se habrán cumplido (o renunciado) las condiciones suspensivas previstas en el Modelo de Contrato de Crédito, según sea aplicable.”</i></p> <p>Asimismo, se modifican las Cláusulas Octava y Cuarta del Modelo de Contrato de Crédito, para quedar de la siguiente manera:</p> <p><i>“OCTAVA. Disposición del Crédito. Una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas que se precisan en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, el Acreditado podrá disponer del Crédito mediante una o varias disposiciones (la “Disposición” o las “Disposiciones”) dentro de los siguientes 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de</i></p>

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			<p><i>firma del presente Contrato en el entendido que, en todo caso, el último día para disponer del Crédito no podrá exceder el 15 de mayo de 2023. (el “Plazo de Disposición”). [El Acreditado podrá solicitar al Acreditante ampliar el plazo de disposición referido que este podrá, pero no estará obligado a otorgar // El Acreditante podrá (pero no está obligado a) prorrogar al plazo anterior hasta por un periodo de 12 (doce) meses siempre y cuando haya recibido la solicitud correspondiente por parte del Acreditado con por lo menos 20 (veinte) días naturales de anticipación al vencimiento, en la que incluya la debida justificación]. La(s) prórroga(s) que en su caso conceda el Acreditante al Acreditado no podrá(n) modificar bajo ninguna circunstancia la Fecha de Vencimiento del Crédito establecida en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento, realizando, en su caso, los ajustes correspondientes a la(s) tabla(s) de amortización correspondiente(s).</i></p> <p><i>[...]</i></p> <p><i>“CUARTA. Condiciones Suspensivas para la Disposición del Crédito. Los recursos del financiamiento podrán ser dispuestos en una o varias disposiciones dentro de los 12 (doce) meses siguientes contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, en el entendido que, en todo caso, el último día para disponer del Crédito no podrá exceder el 15 de mayo de 2023. [el Acreditado, podrá</i></p>

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			<p>solicitar al Acreditante una ampliación al Plazo de Disposición referido que este podrá, pero no estará obligado a otorgar conforme lo dispuesto en la cláusula Octava del presente Contrato]. Para que el Acreditado pueda realizar la primera Disposición del Crédito deberá cumplir previamente, con las condiciones siguientes (las “Condiciones Suspensivas”):</p> <p>[...]</p>
5	<p>Convocatoria</p> <p>3. Características del Financiamiento</p> <p>Condiciones de las Ofertas de Crédito y Anexo A de la Convocatoria</p> <p>Formato de Oferta de Crédito</p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador del proceso competitivo será necesario que el Estado cumpla las condiciones previas siguientes:</p> <p>i) Entregar la documentación que sea necesaria para la integración del expediente de crédito, conforme a la normativa interna de Banobras, incluida la solicitud original de crédito, en el formato institucional de Banobras, firmada por el funcionario facultado del Acreditado y los documentos relacionados con obligaciones de “Conoce a tu Cliente” (KYC o <i>Know your Customer</i>) o en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita que el Acreditante hubiere razonablemente requerido, previo a la firma del Contrato, de conformidad con la Ley Aplicable.</p> <p>ii) Original del programa de inversión estatal. Este Programa de Inversión debe como mínimo presentarse en hoja membretada y en su caso, sello</p>	<p>Respecto al numeral i), se aclara que en el Anexo A de la Convocatoria se incluye como una disposición aplicable exclusivamente a la Banca de Desarrollo la entrega por parte del Estado de la solicitud de crédito en el formato de la Institución Financiera. Por lo que no se acepta su solicitud en sus términos. Se aclara que conforme al Antecedente VII del Modelo de Contrato de Crédito, el Estado entregará al Acreditante, previo a la firma del Contrato de Crédito, los documentos relacionados con obligaciones KYC. Asimismo, el numeral VII del Anexo A de la Convocatoria permite a los Licitantes solicitar la información necesaria.</p> <p>Respecto al numeral ii), no se acepta su solicitud. Favor de referirse al párrafo cuarto de la Cláusula Octava del Modelo de Contrato de Crédito, aplicable únicamente a Banca de Desarrollo en relación con la acreditación de la aplicación de los recursos derivados del Monto Total del Crédito.</p> <p>Respecto al numeral iii) no se acepta su solicitud. Se aclara que, la Cláusula Cuarta, numeral 1, inciso (vi) del Modelo</p>



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>oficial del acreditado, hacer referencia a qué año pertenece, identificando los proyectos que se van a financiar con el crédito, incluyendo el clasificador por objeto del gasto, señalando tipo, descripción y monto de cada uno, así como la suma de los montos de los rubros especificados, presentar la firma del funcionario responsable de su elaboración, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma.</p> <p>iii) Entregar copia certificada del Acta de Fallo expedida por la Secretaría de Finanzas del Estado de México del proceso competitivo.</p> <p>iv) Oficio en el que indique el Estado de México como beneficiario, número de cuenta, número de sucursal, CLABE y el nombre de la Institución financiera en donde se depositarán los recursos del Crédito.</p> <p>v) Ejemplar original de los Decretos 233 y 235 publicados en el Periódico Oficial “La Gaceta del Gobierno” el 26 de enero de 2021, así como de los Decretos 18 y 21 publicados en el Periódico Oficial “La Gaceta del Gobierno” el 31 de enero de 2022.</p>	<p>de Contrato de Crédito ya prevé la entrega de copia certificada del Acta de Fallo expedida por la Secretaría de Finanzas del Estado de México.</p> <p>Respecto al numeral iv), no se acepta su solicitud en sus términos; sin embargo, se aclara que conforme al formato contenido en el Anexo “E” del Modelo de Contrato de Crédito se debe señalar la cuenta de destino. Asimismo, dicho anexo incluye la CLABE, nombre del beneficiario, el número de cuenta y el nombre de la Institución Financiera en donde se depositarán los recursos del Crédito.</p> <p>Respecto al numeral v) no se acepta su solicitud. Se aclara que la Cláusula Cuarta, numeral 1, inciso (iv) del Modelo de Contrato de Crédito ya prevé la entrega del original o copia certificada de los Decretos de Autorización.</p>



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
6	Convocatoria 4. Programa de Actividades y Calendario Acto de Presentación y Apertura de Ofertas	Se solicita ampliar el plazo para la presentación de ofertas al 5 de julio de 2022. Asimismo, se solicita que el acto de presentación y apertura de ofertas se lleve a cabo de manera remota (virtual).	No se acepta su solicitud en sus términos. Por así convenir a los intereses del Estado, se amplía el plazo para la presentación de ofertas al 7 de julio de 2022. Al respecto, se modifica la Convocatoria en el apartado 4 “Programa de Actividades y Calendario” rubro “Acto de Presentación y Apertura de Ofertas” en los siguientes términos: Apartado 4. Programa de Actividades y Calendario <u>“Acto de Presentación y Apertura de Ofertas:</u> <i>El 28 de junio de 2022 7 de julio de 2022 a las 13:00 horas. Los Licitantes deberán asistir de manera presencial al Salón Guadalupe Victoria, de la Secretaría sito en Lerdo Poniente No. 300, Puerta 250, Primer Piso, Palacio de Gobierno, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México o el lugar y horario que notifique la Secretaría a más tardar al día hábil previo a la fecha del evento.</i> [...]
7	Convocatoria Anexo A III. Especificaciones de la Oferta de Crédito Destino	Se sugiere corregir o aclarar el porcentaje del financiamiento que podrá destinarse a los gastos de contratación referidos en los incisos (a) y (b), considerando la reforma a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2022.	Favor de referirse a la pregunta 9 de Citibanamex.
8	Convocatoria	Se solicita eliminar el tercer párrafo referente a que “el Estado podrá contratar y realizar las erogaciones que resulten	Favor de referirse a la pregunta 9 Citibanamex

DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
	Anexo A III. Especificaciones de la Oferta de Crédito Destino	necesarias para el diseño, estructuración e instrumentación de las operaciones...”, dado que Banobras, por su política interna no financia dentro de los gastos y costos asociados la contratación del crédito, los honorarios de los asesores o estructuradores financieros o jurídicos.	
9	Convocatoria Párrafos primero y segundo y Modelo de Contrato de Crédito Antecedente III	Se solicita modificar la definición “Decretos de Autorización”, para considerar los decretos 18 y 21 publicados en el Periódico Oficial “La Gaceta del Gobierno” el 31 de enero de 2022.	No se acepta su solicitud en sus términos. Al respecto, se modifica la Convocatoria en los siguientes términos: <i>“El Estado de México, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas (el “Estado”), con fundamento en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (“CPEUM”); 77, fracciones XLIX y LI, 129, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (la “Constitución Local”); y 1, 22, 23, 25, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la “Ley de Disciplina Financiera”); por los numerales 5, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 25, 26, 27, 28, 29 y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los “Lineamientos”); los artículos 260, 260 Bis, 262, 262 Bis, 263, 265-A, 266, 266 Ter, 266 Sexies y demás aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios (el “Código”); el artículo 25, 27 y demás aplicables del Reglamento del Registro Público Único de</i>

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			<p><i>Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el “Reglamento”); el artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 26 de enero de 2021 (la “Ley de Ingresos 2021”), el artículo séptimo del Decreto Número 235 emitido por la H. “LX” Legislatura del Estado de México, y publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 26 de enero de 2021 (el “Decreto 235” y conjuntamente con la Ley de Ingresos 2021, los “Decretos de Autorización”) y los artículos 1, 19, fracción III, 23, 24 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, convoca a las instituciones de banca múltiple o banca de desarrollo de nacionalidad mexicana (las “Instituciones Financieras”) para participar en la Licitación Pública para la contratación de financiamiento por un monto de hasta \$3,000’000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión al momento de la celebración del o de los instrumentos correspondientes, para ser destinado a inversión-público productiva en términos de la Ley de Disciplina Financiera y el Código en los rubros de inversión establecidos para tales efectos en los Decretos de Autorización (según dicho término se define más adelante).</i></p> <p><i>Adicionalmente, en términos de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento y en los Decretos de Autorización: (a) hasta el 0.15% (cero punto quince por ciento) del monto de los financiamientos que se contraten, podrá destinarse al pago de primas, comisiones y costos</i></p>

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			<p>asociados a la contratación de los financiamientos, tales como: costos relacionados a contrataciones de instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno, honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros y/o legales, fiduciarios, fedatarios públicos, intermediarios colocadores y, en general, a cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación de las operaciones autorizadas en los Decretos de Autorización; o (b) en caso de no contratarse instrumentos derivados ni garantías de pago, hasta el 1.5% (uno punto cinco por ciento) del monto de los financiamientos que se contraten podrá destinarse al pago de primas, comisiones y costos asociados a la contratación de los financiamientos tales como: honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros, legales, fiduciarios, fedatarios públicos, intermediarios colocadores y, en general, a cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación de las operaciones autorizadas en los Decretos de Autorización.</p> <p>Se aclara que, del artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera se desprende que (i) la autorización de los financiamientos por parte de la Legislatura local debe especificar su plazo de vigencia; y (ii) tratándose de autorizaciones específicas, su vigencia puede extenderse al ejercicio fiscal siguiente (fracción V a contrario sensu). En el caso de los Decretos de Autorización emitidos en el ejercicio fiscal de 2021, su vigencia expresamente se extendió hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme al artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para</p>

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			<p><i>el Ejercicio Fiscal 2022 y el Artículo Sexto del Decreto 21, ambos publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 31 de enero de 2022. el Decreto 235 se encuentra en pleno vigor, de acuerdo con el párrafo vigésimo segundo del artículo séptimo del mismo y, en virtud de lo dispuesto por la fracción V del artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera, el artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022 (la “<u>Ley de Ingresos 2022</u>”) y el Artículo Sexto del Decreto 21 (el “<u>Decreto 21</u>”), ambos publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 31 de enero de 2022 (Conjuntamente el “Decreto 235”, “Ley de Ingresos 2022” y el “Decreto 21”, los “<u>Decretos de Autorización</u>”)</i></p> <p>Asimismo, se modifica el Antecedente III del Modelo de Contrato de Crédito en los siguientes términos:</p> <p><i>“III. El 26 de enero de 2021, se publicaron publicó en el Periódico Oficial el Decreto número 233 mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021 (la “Ley de Ingresos 2021”), y el Decreto número 235 mediante el cual se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la contratación del financiamiento que se instrumenta mediante el presente Contrato (el “Decreto 235”) y conjuntamente con la Ley de Ingresos 2021, los “Decretos de Autorización”); ambos el cual fue emitidos por la H. LX Legislatura del Estado.</i> SECRETARÍA DE FINANZAS</p>

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			<i>Los Decretos de Autorización son El Decreto 235 es válidos y se encuentran en plano vigor, de acuerdo con el párrafo vigésimo segundo del artículo séptimo del mismo Decreto 235 y, en virtud de lo dispuesto por la fracción V del artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera, el artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022 (la “Ley de Ingresos 2022”) y el Artículo Sexto del Decreto 21 (el “Decreto 21”), ambos publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 31 de enero de 2022. (Conjuntamente el “Decreto 235”, la “Ley de Ingresos 2022” y el “Decreto 21”, los “Decretos de Autorización”). Se acompaña como Anexo “A” copias de los Decreto de Autorización.”</i>
10	Modelo de Contrato de Crédito Declaraciones 1. Del Estado	Declaratoria del acreditado manifestando que cuenta conforme a la legislación aplicable, con los estudios de factibilidad técnica y financiera, y con los proyectos ejecutivos de las obras que se financiarán con los recursos del crédito, asimismo, que se cuenta con la capacidad necesaria para la adecuada ejecución de las acciones contenidas en su plan de inversión, para créditos o financiamientos de gobiernos de estados y municipios, así como sus entidades, cuando sea necesario, salvo los créditos en la modalidad de irrevocable y contingente.	No se acepta su solicitud.
11	Modelo de Contrato de Crédito	Se solicita modificar el texto de la definición de Gastos de Contratación, a efecto de que se elimine el texto tachado en el siguiente párrafo, atendiendo a la política institucional, que tiene limitación para cubrirlos:	No se acepta su solicitud.

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
	Cláusula Primera Definiciones; Reglas de Interpretación “Gastos de Contratación”	<i>“Gastos de Contratación” significa los gastos y costos que deban cubrirse por concepto de costos asociados a la contratación del financiamiento previsto en el Decreto 235, tales como: costos relacionados con honorarios y gastos de calificadoras, instrumentos derivados, asesores financieros y/o legales, fiduciarios, fedatarios públicos y, en general, a cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación de las operaciones a que se refiere el Decreto 235, en el entendido que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Octava del presente Contrato no hay ni habrá costos ni gastos relacionados con la contratación del presente Crédito que se cubran con cargo a los recursos del Crédito.”</i>	
12	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Tercera Destino	Se solicita precisar la redacción del segundo párrafo toda vez que hace referencia a los incisos i) y ii), incisos inexistentes en el primer párrafo, por lo que se deberán eliminar.	Se acepta su solicitud. Favor de referirse a la pregunta 11 de Citibanamex.
13	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Cuarta Condiciones Suspensivas para la Disposición del Crédito	Se solicita modificar el plazo para realizar la primera disposición a 30 días naturales posteriores al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas, prorrogable.	No se acepta su solicitud.



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
14	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Cuarta Condiciones Suspensivas para la Disposición del Crédito	Del numeral 1 se solicita eliminar las fracciones “(iv) original o copia certificada de los Decretos de Autorización; (v) copia certificada del Acta de Fallo expedida por la Secretaría de Finanzas del Estado de México” toda vez que esta documentación deberá ser condición previa a la formalización del Contrato de Crédito.	No se acepta su solicitud.
15	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Cuarta Condiciones Suspensivas para la Disposición del Crédito	Del numeral 1 se solicita adicionar como documentación a entregar por parte del Acreditado, una copia certificada ante fedatario público de la instrucción irrevocable a la Unidad de Coordinación de Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la cual se instruyó de forma irrevocable la afectación de las Participaciones al Fideicomiso.	No se acepta su solicitud en sus términos; sin embargo, se aclara que el Modelo de Contrato de Crédito contempla la opción, sólo en caso de que así lo requiera la Institución Financiera ganadora, de que se entregue copia certificada de la instrucción irrevocable a la UCEF de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la cual se instruyó de forma irrevocable la afectación de las Participaciones al Fideicomiso y por ende, la entrega de las mismas al Fiduciario, en el entendido que los honorarios notariales derivados de ello correrán a cargo de la Institución Financiera que así lo requiera. Asimismo, se incluye como condición suspensiva la opinión de un despacho legal respecto de la validez del Fideicomiso, el presente Contrato y de la afectación del Porcentaje de Participaciones al Patrimonio del Fideicomiso.
16	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Cuarta	Se solicita agregar el siguiente párrafo al final de la cláusula: <i>“Las Condiciones Suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de 60 (sesenta)</i>	No se acepta su solicitud, toda vez que no se contempla un plazo para el cumplimiento de condiciones suspensivas, sino que éstas deberán estar cumplidas previo a la primera Disposición, y las subsecuentes, según corresponda.

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
	Condiciones Suspensivas para la Disposición del Crédito	<i>días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato. En caso de que el Acreditado no cumpla con las Condiciones Suspensivas en el plazo mencionado, el Acreditado, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el mismo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual. Las prórrogas mencionadas deberán ser solicitadas por escrito que presente el Acreditado, que incluya la justificación correspondiente, previamente al vencimiento del plazo mencionado.”</i>	
17	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Quinta Obligaciones de Hacer y de No Hacer Numeral 6.	Se solicita eliminar la obligación del Estado de mantener en un nivel mínimo de A+ su calificación o su equivalente en escala nacional durante la vigencia del crédito y su consecuencia en caso de incumplimiento. Lo anterior, con objeto de evitar la doble penalización derivada del cambio en el margen aplicable y la aceleración de manera simultánea, así como evitar condiciones que lleven a solicitudes de dispensa en su caso y rigidez de la estructura que limite la calificación de la misma.	No se acepta su solicitud. Se aclara que el objetivo es el tener un nivel mínimo.
18	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Quinta Obligaciones de Hacer y de No Hacer	Se solicita reducir el plazo de 15 días hábiles a 15 días naturales para la entrega de información al acreditante.	No se acepta su solicitud.

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
	Numeral 7., último párrafo		
19	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Quinta Obligaciones de Hacer y de No Hacer Numeral 13.	Se solicita eliminar la obligación de publicar en su portal de internet la información financiera trimestral considerando que es una obligación mandatada por la legislación aplicable.	No se acepta su solicitud.
20	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Quinta Obligaciones de Hacer y de No Hacer Numeral 15.	Dado que el periodo de la presente administración culmina el 16 de septiembre de 2023, se solicita eliminar el siguiente texto: <i>El plazo antes referido podrá prorrogarse hasta por un periodo igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando el Estado presente al Acreditante, solicitud por escrito previo al vencimiento de dicho plazo, que incluya la justificación correspondiente,</i> Asimismo, se solicita incorporar el siguiente texto en negritas:	Se acepta su solicitud. Al respecto, se modifica la Cláusula Quinta, Obligaciones de Hacer y No Hacer, numeral 15 para quedar de la siguiente forma: <i>15. [El Acreditado deberá comprobar la aplicación de los recursos ejercidos del Crédito, en un plazo de hasta 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha en que ejerza la última Disposición del Crédito, mediante la entrega al Acreditante de oficio signado por el Secretario de la Contraloría del Estado, mediante el cual certifique que los recursos del Crédito fueron aplicados en términos de lo que se estipula en el presente Contrato y que los comprobantes verificados a través del ejercicio de sus facultades de fiscalización, cumplen con los requisitos que señala la legislación y normatividad fiscal vigente; asimismo, deberá anexarse un listado de las</i>



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p><i>El plazo límite para comprobar la aplicación de los recursos ejercidos del Crédito será hasta un mes antes de la terminación de la administración estatal contratante, es decir a más tardar el 16 de agosto de 2023. Dicho plazo no será prorrogable.</i></p> <p><i>No obstante lo anterior, en caso de que el Plazo de Disposición culmine previamente conforme a los supuestos de la Cláusula Octava, permitiendo contar con tiempo suficiente para comprobar la aplicación de los recursos ejercidos del Crédito, así como para otorgar una prórroga, el plazo de 90 (noventa) días naturales podrá prorrogarse hasta por un periodo igual o por el periodo aplicable siempre que éste culmine a más tardar el 16 de agosto de 2023, siempre y cuando el Estado presente al Acreditante, solicitud por escrito previo al vencimiento de dicho plazo, que incluya la justificación correspondiente.</i></p>	<p><i>adquisiciones realizadas. El plazo antes referido podrá prorrogarse hasta por un periodo igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando el Estado presente al Acreditante, solicitud por escrito previo al vencimiento de dicho plazo, que incluya la justificación correspondiente. El plazo límite para comprobar la aplicación de los recursos ejercidos del Crédito será hasta el 16 de agosto de 2023. Dicho plazo no será prorrogable.</i></p> <p><i>No obstante lo anterior, en caso de que el Plazo de Disposición culmine previamente conforme a los supuestos de la Cláusula Octava, permitiendo contar con tiempo suficiente para comprobar la aplicación de los recursos ejercidos del Crédito, así como para otorgar una prórroga, el plazo de 90 (noventa) días naturales podrá prorrogarse hasta por un periodo igual o por el periodo aplicable siempre que éste culmine a más tardar el 16 de agosto de 2023, siempre y cuando el Estado presente al Acreditante, solicitud por escrito previo al vencimiento de dicho plazo, que incluya la justificación correspondiente.</i></p> <p>[...]"</p>
21	Modelo de Contrato de Crédito	Se solicita incluir la siguiente obligación:	Se acepta su solicitud. Al respecto se agregará un numeral 19. a la Cláusula Quinta del Modelo de Contrato de Crédito, en los siguientes términos:

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
	Cláusula Quinta Obligaciones de Hacer y de No Hacer	<p>“Llevar a cabo la contratación de las obras y/o adquisiciones financiadas con recursos del Crédito, conforme a lo que establece la Ley Aplicable.”</p> <p>En caso de incumplimiento se solicita que su consecuencia sea aceleración parcial.</p>	<p>“[...]”</p> <p>19. “Llevar a cabo la contratación de las obras y/o adquisiciones financiadas con recursos del Crédito, conforme a lo que establece la Ley Aplicable.”</p>
22	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Quinta Obligaciones de Hacer y No Hacer	<p>Se solicita incluir como obligación de hacer para el Estado, la contratación de Instrumentos Derivados a que hace referencia la Cláusula Séptima.</p> <p>De no aceptarse la anterior solicitud, se solicita incluir como obligación de hacer para el Estado, en el caso de que aplique, el requerir al Acreditante su consentimiento para contratar el o los “SWAPS”, que no cumplan con las características previstas en la Cláusula Séptima (así como con aquellas características aquellas propuestas en la solicitud siguiente).</p>	No se acepta su solicitud.
23	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Séptima Obligaciones Accesorias Inciso (A)	<p>Se solicita modificar el primer párrafo para considerar la obligación a cargo del Estado, de requerir el consentimiento del Acreditante en el supuesto de que los SWAPS no cumplan con los requisitos previstos.</p> <p>Asimismo, se solicita incluir los siguientes supuestos en la Cláusula:</p>	No se acepta su solicitud, toda vez que la contratación de las coberturas se realizará a través de licitación pública en términos de la Ley de Disciplina Financiera por lo que el limitar la tasa fija nominal y el plazo de la cobertura pudiera derivarse en que no se contraten las coberturas bajo las mejores condiciones de mercado.

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>“4. La tasa fija nominal que se pacte intercambiar por la THIE sea menor o igual al 12% (doce por ciento); y</p> <p>5. El plazo del swap o swaps contratados no sea mayor a 10 (diez) años.”</p>	
24	<p>Modelo de Contrato de Crédito</p> <p>Cláusula adicional o Cláusula Décima Cuarta Causas de Aceleración</p>	<p>Se solicita incluir una cláusula de “incremento en costos” o modificar la Cláusula Décima Cuarta, la cual estipule dicha consecuencia en el supuesto de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) El Estado no contrate y/o renueve los SWAPS o los CAPS, para el caso de que se acepte la propuesta presentada por Banobras en este Formato de Aclaraciones al respecto de que la contratación sea obligatoria para el Estado. ii) Se incumpla la obligación establecida en el numeral 11 de la Cláusula Quinta, referente a la constitución y reconstitución del Fondo de Reserva <p>Derivado de lo anterior, el incremento en costos deberá ser del 50% de la sobretasa aplicable al Crédito, en tanto se</p>	No se acepta su solicitud.



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>mantenga vigente el incumplimiento y por los días efectivamente transcurridos.</p> <p>En concordancia con lo anterior, se solicita eliminar la aceleración parcial incluida en el contrato de crédito para los supuestos del numeral 11 de la cláusula Quinta.</p>	
25	<p>Modelo de Contrato de Crédito</p> <p>Cláusula Octava Disposición del Crédito</p>	<p>Se solicita considerar los siguientes puntos en la redacción de la cláusula:</p> <p><i>“OCTAVA. Disposición del Crédito. “Una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas que se precisan en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, el Acreditado deberá ejercer la primera Disposición del Crédito dentro de los siguientes 30 (treinta) días naturales. En el supuesto de que el Acreditado no ejerza la primera disposición de recursos del crédito dentro del periodo concedido para tal efecto, Banobras podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un periodo igual previa solicitud del Acreditado.</i>”</p> <p><i>El Acreditado podrá disponer del Crédito mediante una o varias disposiciones (la “Disposición” o las “Disposiciones”) dentro de los siguientes 12 (doce) meses</i></p>	No se acepta su solicitud.

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<i>contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato (el “Plazo de Disposición”)...</i>	
26	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Octava Disposición del Crédito	<p>Se solicita modificar el inciso (d) e incluir el inciso (e) de los casos por los que concluirá anticipadamente el Plazo de Disposición, conforme a lo siguiente:</p> <p><i>(d) Si se agota el plazo para realizar la Disposición del Crédito sin que el Acreditante haya realizado el desembolso del Crédito, incluidas las prórrogas que en su caso otorgue el Acreditante.</i></p> <p><i>(e) En el supuesto previsto en la cláusula Décima Sexta, relativa a Restricción y Denuncia del presente contrato.</i></p> <p>Se hace la aclaración de que el inciso (e) propuesto por Banobras procederá siempre que el Estado acepte la propuesta de que el Acreditante se reserve el derecho de restringir y denunciar el crédito.</p>	No se acepta su solicitud.
27	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Octava	Se solicita eliminar el siguiente texto tachado del tercer párrafo de la cláusula:	<p>No se acepta su solicitud.</p> <p>Al respecto, se aclara que el Acreditante podrá (pero no está obligado a), a su discreción y conforme a su normatividad interna, renunciar al cumplimiento de las Condiciones</p>



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
	Disposición del Crédito	<p><i>“Para llevar a cabo la Disposición del Crédito, el Acreditado deberá entregar al Acreditante una Solicitud de Disposición en términos del <u>Anexo “E”</u> del presente Contrato, debidamente llenada por funcionario legalmente facultado del Acreditado, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para disponer el Crédito, en la inteligencia de que el día en que se realice el desembolso deberá ser Día Hábil. Para la primera Disposición, deberán haberse cumplido o renunciado las Condiciones Suspensivas que se establecen en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.”</i></p> <p>Lo anterior, derivado de que el Estado no podrá renunciar al cumplimiento de las condiciones suspensivas.</p>	Suspensivas establecidas en la Cláusula Cuarta del Modelo de Contrato de Crédito, lo cual se realizará mediante notificación por escrito debidamente suscrita por representantes legales de la Institución Financiera.
28	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Octava Disposición del Crédito	<p>Se solicita modificar el quinto párrafo opcional y aplicable a banca de desarrollo, inherente a la entrega a documentación adicional a la Solicitud de disposición para incorporar el supuesto siguiente:</p> <p><i>“...Adicionalmente, el Acreditado deberá entregar al Acreditante junto con la Solicitud de Disposición, en el caso particular de: <u>Obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso</u>. Original de manifestación del funcionario responsable de las obras y/o adquisiciones de que los anticipos que serán entregados o las acciones que serán</i></p>	No se acepta su solicitud.

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p><i>financiadas corresponden a las obras y/o adquisiciones contenidas en el destino del crédito (con una descripción general de las mismas) y están contenidas en su Programa de Inversión, y que el monto ha sido comprometido o devengado para el pago con la disposición del Crédito.</i></p> <p><i>El Acreditado deberá manifestar por escrito que está de acuerdo en proporcionar a Banobras la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, proyectos ejecutivos, los estudios de factibilidad técnica y financiera, etc., que en su caso se requieran o se hubieran requerido para la ejecución de obras y/o adquisiciones, en el momento en que le sean requeridas, dentro de los siguientes 10 Días Hábiles a partir de que le sean requeridas.</i></p> <p><i>Que es de su conocimiento que, ante cualquier inconsistencia o irregularidad que pudiera detectarse, Banobras notificará a los órganos fiscalizadores competentes.</i></p> <p><i>Asimismo, deberá proporcionar la evidencia de que lo anterior se ha notificado al Secretario de la Contraloría del Estado y copia del nombramiento del funcionario que firma el oficio....”</i></p>	
29	Modelo de Contrato de Crédito	Adicionalmente, se solicita revisar la nota al pie número 39, ya que, por las condiciones del contrato y la definición de Periodo de Pago, no aplica la fracción (ii) de la nota.	No se acepta su solicitud. Al respecto, se agrega como Anexo A del presente Documento de Preguntas y

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
	Cláusula Décima Primera Plazo del Crédito y Fecha de Vencimiento del Crédito		Aclaraciones, a manera de ejemplo una tabla con la explicación y aclaración de la Fecha de Vencimiento.
30	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Décima Tercera Pagos Anticipados	Se solicita ampliar de 5 días hábiles a 15 días naturales, el plazo de anticipación en el cual el Estado deberá notificar al Acreditante cualquier prepago que desee efectuar. Asimismo, se solicita incluir lo referido en letras negrillas del siguiente párrafo: <i>“En cualquier Fecha de Pago, en términos de lo previsto en la Cláusula Décima del presente Contrato, el Acreditado podrá efectuar pagos anticipados, totales o parciales, sin pena ni comisión alguna, directamente o a través del Fiduciario del Fideicomiso, los cuales deberán equivaler a una o más amortizaciones por concepto de capital; en el caso de que el Estado realice un pago en fecha diferente a la establecida para su obligación, el prepago se registrará en una cuenta acreedora, hasta la siguiente Fecha de Pago ...”</i>	No se acepta su solicitud.
31	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta Causas de Aceleración	Se solicita modificar el factor de aceleración de 1.5 a 1.3 del servicio de la deuda.	No se acepta su solicitud.

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
32	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta Causas de Aceleración o Cláusula Adicional	En concordancia con la solicitud contenida en el numeral 24, se solicita modificar la cláusula para agregar la consecuencia de incumplimiento relacionada a “Incremento de costos”. Esta consecuencia aplicaría para el caso de incumplir con la obligación (11) de la Cláusula Quinta y para el caso de la Cláusula Séptima referente a la obligación del Estado para la contratación de Instrumentos de cobertura para el Crédito.	No se acepta su solicitud.
33	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta Causas de Aceleración	Se solicita modificar el texto de la siguiente manera incluyendo las letras en negritas: (a) <i>“Numerales 2, 6, 11 13, 14, [15 y 16] constituirá cada una a su vez, una “Causa de Aceleración Parcial”, y</i> <i>Numerales 3, 7, 10, 12 y [18] o si una Causa de Aceleración Parcial se actualiza y permanece sin subsanarse durante 6 (seis) meses, constituirá cada una a su vez, a elección del Acreditante, una “Causa de Aceleración Total” o una “Causa de Vencimiento Anticipado”.</i>	No se acepta su solicitud.
34	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Décimo Sexta Restricción y denuncia.	Se solicita modificar la cláusula para que el Acreditante pueda restringir o denunciar el crédito.	No se acepta su solicitud. Se considera que mantener la restricción y denuncia hace que la naturaleza de la Oferta de Crédito deje de ser incondicional e irrevocable, lo cual es requisito de acuerdo con los Lineamientos, pues con independencia de la firma del Contrato de Crédito la Institución Financiera podría restringir o denunciar el crédito.



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			mismo en perjuicio del Estado. La denuncia o restricción del financiamiento comprometería el desarrollo de los proyectos de inversión pública productiva para el Estado.
35	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Trigésima Segunda Jurisdicción	Se solicita que únicamente sean competentes los tribunales federales de la Ciudad de México, eliminando los de la Ciudad de Toluca, Estado de México.	No se acepta su solicitud.
36	Convocatoria 4. Programa de Actividades y Calendario	Se solicita indicar la fecha que el Estado contempla para realizar la entrega de los Documentos definitivos, tales como: <ul style="list-style-type: none"> • Calificación preliminar • Convocatoria número 003/2022 y sus Anexos, en versión limpia, que contemple las respuestas derivadas la Junta de Aclaraciones. • Modelo de Contrato versión definitiva. Consolidado de Preguntas y Aclaraciones derivados de la Junta de Aclaraciones.	Se aclara: <ul style="list-style-type: none"> • Calificación Preliminar se entregará tan pronto como sea posible y previo al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas. • Convocatoria número 003/2022 y sus Anexos, en versión limpia, que contemple las respuestas derivadas de la Junta de Aclaraciones se entregará a más tardar el día hábil siguiente a la Junta de Aclaraciones. • Modelo de Contrato de Crédito versión definitiva se entregará a más tardar el día hábil siguiente a la Junta de Aclaraciones. • Consolidado de Preguntas y Aclaraciones derivados de presente Junta de Aclaraciones se entregará a más tardar el día hábil siguiente a la Junta de Aclaraciones.

4. Santander (Total de preguntas: 17)

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	<p>Solicitamos agregar una cláusula de vencimientos anticipados</p> <p>Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado:</p> <p>a) Si la ACREDITADA no efectuare en forma total uno o más de los pagos que se obliga a realizar en relación al Crédito otorgado, sean éstos de capital, intereses, accesorios o cualquier combinación de dichos conceptos.</p>	No se acepta su solicitud. Asimismo, se aclara que la falta de pago ya se considera como causa de vencimiento anticipado en términos de la Clausula Décima Quinta, numeral 1 del Modelo de Contrato de Crédito.
2.	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	<p>Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado:</p> <p>b) Si la ACREDITADA no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente instrumento o con las obligaciones de pago contenidas en cualquier otro instrumento en el que tenga el carácter de deudor, obligado solidario o garante.</p>	No se acepta su solicitud.
3.	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	<p>Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado:</p> <p>c) Si se diere por vencido anticipadamente cualquier otro crédito o préstamo que le hubiera otorgado el BANCO a la ACREDITADA, o en general, se dé por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga la</p>	No se acepta su solicitud.



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		ACREDITADA con el BANCO o con algún otro acreedor financiero.	
4.	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: d) Si se diere por vencido anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga la ACREDITADA, con algún acreedor no financiero, cuyo monto sea superior a la cantidad de _____.	No se acepta su solicitud.
5.	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: e) Si fuere embargada o de cualquier otro modo afectada, la Cuenta a que se refiere el presente contrato.	No se acepta su solicitud.
6.	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: f) Si la ACREDITADA afrontare conflictos o situaciones de carácter judicial, administrativo, fiscal o de cualquier naturaleza que afecten substancialmente su capacidad de pago a juicio del BANCO.	No se acepta su solicitud.
7.	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: g) Por comprobarse falsedad, inexactitud u ocultación en los datos facilitados al BANCO con carácter previo a la concesión del Crédito y que, a su juicio, hayan determinado	No se acepta su solicitud, el vencimiento anticipado por falsedad de declaraciones ya se contempla en la Cláusula Décima Quinta numeral 2 del Modelo de Contrato de Crédito.

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		una errónea o incompleta visión en el estudio del riesgo de la operación.	
8.	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: h) Si la ACREDITADA celebra cualquier convenio extrajudicial con sus acreedores, que implique indisponibilidad de sus bienes o cesión total o parcial de los mismos; así como embargo o intervención administrativa o administración judicial de todos o parte de los bienes de la ACREDITADA.	No se acepta su solicitud.
9.	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: i) Si la ACREDITADA o cualquiera garantiza o permite que se garanticen deudas mediante la constitución de hipotecas, prenda o cualesquiera otras cargas, gravámenes o garantías sobre la totalidad o partes de sus bienes, derechos, activos o ingresos, tanto actuales como futuros, o ampliara o renovara las garantías ya existentes a favor de terceros, a no ser que previamente medie el consentimiento escrito del BANCO.	No se acepta su solicitud.
10.	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: j) Cuando habiendo sido requerido por el BANCO por cualquier medio, para que faciliten datos económicos o de solvencia actualizados, la ACREDITADA no los hubieran facilitado dentro de los 30 días naturales siguientes o el	No se acepta su solicitud.

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		BANCO tuviese constancia o prueba de la falta de autenticidad de los aportados.	
11.	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	<p>Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado:</p> <p>k) Cuando la ACREDITADA y/o cualquiera de LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS y/o FIADORES procedan a la enajenación, gravamen, renta o afectación bajo cualquier título jurídico, de un 20% o más de sus activos existentes al momento del otorgamiento del Crédito, cuando la afectación de que se trate sea distinta a aquella que corresponda al curso ordinario de sus operaciones.</p> <p>Para el caso de que la enajenación se produzca en un procedimiento de ejecución o de apremio, la ACREDITADA en este acto se obliga a destinar al pago de los adeudos que mantenga con el BANCO, las cantidades que por concepto de indemnizaciones y contraprestaciones relacionadas con tales procedimientos llegue a recibir, entregando la cantidad sobrante a quien tuviese derechos a la misma. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad personal ilimitada de la ACREDITADA.</p>	No se acepta su solicitud.
12.	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	<p>Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado:</p> <p>l) Cuando con posterioridad a la fecha de firma de este documento, la realización de las operaciones, el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones que el</p>	No se acepta su solicitud.

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		BANCO asume en términos del presente contrato, impliquen que el BANCO deje de sujetarse a las disposiciones legales que le son aplicables.	
13.	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: m) En los demás casos en que conforme a la Ley se hace anticipadamente exigible el cumplimiento de las obligaciones a plazo.	No se acepta su solicitud.
14.	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: n) GARANTÍAS ADICIONALES.- El BANCO se reserva el derecho de solicitar a su entera satisfacción y por escrito a la ACREDITADA, la constitución de garantías adicionales, cuando a juicio del propio BANCO las condiciones generales del mercado o la capacidad financiera de la ACREDITADA, así lo requieran, quedando obligada la ACREDITADA a constituir dichas garantías en los términos generalmente utilizados por el BANCO para garantizar las obligaciones derivadas de contratos de la misma naturaleza del que se suscribe.	No se acepta su solicitud.
15.	Contrato de Crédito "Cesión"	Solicitamos el acreditante pueda ceder y de cualquier otra forma transmitir todo o parte de sus derechos y obligaciones bajo el presente Contrato y/o cualesquier otros Documentos del Financiamiento, a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.	No se acepta su solicitud en sus términos; sin embargo, se aclara que la Cláusula Vigésima Cuarta inciso (B) del Modelo de Contrato de Crédito ya se prevé la cesión del Crédito por parte del Acreditante que es aceptable para el Estado.

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
16.	Contrato de Crédito "Restricción y denuncia"	Solicitamos que el Acreditante tenga derecho de denunciar y restringir el importe del crédito o el plazo en el que el Estado pueda disponer del mismo, de conformidad con el Art. 293 de la LGTOC.	No se acepta su solicitud. Se considera que mantener la restricción y denuncia hace que la naturaleza de la Oferta de Crédito deje de ser incondicional e irrevocable, lo cual es requisito de acuerdo con los Lineamientos, pues con independencia de la firma del Contrato de Crédito, la Institución Financiera podría restringir o denunciar el mismo en perjuicio del Estado. La denuncia o restricción del financiamiento comprometería el desarrollo de los proyectos de inversión pública productiva para el Estado.
17.	Contrato de Crédito "Vigilancia"	Solicitamos se agregue la siguiente cláusula Vigilancia.- El BANCO tendrá en todo momento el derecho de vigilar que el importe del Crédito se destine a los fines señalados en este contrato y podrá designar una persona que cuide el exacto cumplimiento de las obligaciones de la ACREDITADA. En el aspecto contable, el BANCO queda facultado para ordenar que se practiquen auditorías con la periodicidad que juzgue pertinente, practicadas por auditores designados por el BANCO. La ACREDITADA se obliga a entregar al BANCO todos los datos o documentos que se le soliciten en relación con la facultad otorgada al BANCO en virtud de esta cláusula.	No se acepta su solicitud.



5. **BBVA** (Total de preguntas: 22)

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Convocatoria / Instrumentos Derivados	Favor de confirmar que en caso de que el Estado decida contratar derivados (SWAP), estos compartirán la fuente de pago del financiamiento. En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, confirmar que estos están subordinados al pago de la deuda, lo mismo en caso de un rompimiento.	Se aclara que para la prelación de pagos entre el Crédito y cualquier cobertura de tasa se está sujeto a lo dispuesto por la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso.
2.	Convocatoria / Plazo	Favor de confirmar que el plazo del financiamiento se computa a partir de la disposición y no a partir de la fecha de formalización.	Se aclara que, de conformidad con el apartado “Plazo del Financiamiento” de la Convocatoria y con la Cláusula Décima Primera del Modelo de Contrato de Crédito, el plazo del financiamiento será de hasta 240 (doscientos cuarenta) meses, equivalentes a, aproximadamente, 7,305 (siete mil trescientos cinco) días naturales, contados a partir de la primera Disposición del Crédito sin exceder la Fecha de Vencimiento.
3.	Convocatoria / Oportunidad para entregar recursos.	¿Es posible establecer un monto mínimo de disposición de \$100 millones de pesos?	No se acepta su solicitud.
4.	Contrato de Crédito / Cláusulas PRIMERA “Definiciones; Reglas de	En el término definido “Fecha de Pago”, se indica que el pago se deberá realizar el día primero de cada mes, sin embargo, en la cláusula NOVENA “Intereses” apartado 9.1, se señala que en el supuesto de que, cualquier Fecha de Pago,	No se acepta su solicitud.

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
	Interpretación” y NOVENA “Intereses”	<p>fuese un día, que no sea Día Hábil, dicho pago se hará el Día Hábil inmediato siguiente.</p> <p>Al respecto, se sugiere que “Fecha de Pago” se señale que, si el día primero de cada mes sea día inhábil, dicho pago se deberá realizar el día hábil inmediato siguiente y, por lo tanto, se contabilizarán sólo 30 o 31 días, es decir, el excedente en días, se deberá contabilizar para el siguiente Periodo de Pago.</p>	
5.	<p>Contrato de Crédito / Cláusulas PRIMERA “Definiciones; Reglas de Interpretación”</p>	<p>En el término definido “Periodo de Pago” inciso (i) dice lo siguiente.- <i>el primer Periodo de Pago de cada Disposición iniciará (e incluirá) el día en que se realice la Disposición de que se trate y concluirá (sin incluir) en: (a) la primera Fecha de Pago inmediata siguiente, si la Disposición de que se trate fue realizada en o antes del día 14 del mes que corresponda; o (b) en la primera Fecha de Pago después de la Ministración de Participaciones Fideicomitadas inmediata siguiente a la Disposición, si la Disposición de que se trate fue realizada después del día 14 del mes que corresponda;</i></p> <p>En el supuesto (b) anterior, aunque la idea es clara, en el contrato no se define cuando es la Fecha de Pago de las Ministraciones de Participaciones Fideicomitadas, fecha con la que se consideraría el pago de la primer amortización. Favor de aclarar cuando es la fecha efectiva de Pago de las Ministraciones de las Participaciones Fideicomitadas, ya que teniendo este dato, se considera la primera amortización en</p>	<p>Se aclara que las Fechas de Pago de las Ministraciones de Participaciones Fideicomitadas son determinadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y pueden cambiar de tiempo en tiempo.</p>



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		caso de disponer dentro del periodo mencionado en el supuesto “(b)”.	
6.	Contrato de Crédito / Cláusula TERCERA segundo párrafo	<p>Dice.- <i>Hasta la cantidad de \$[*] ([*] pesos 00/100 M.N.) para fondear, con cargo a los recursos del Crédito, el Fondo de Reserva, de conformidad con la Cláusula Sexta, inciso (a) del presente Contrato. En caso de que el Estado no constituya el Fondo de Reserva con recursos del Crédito, el monto no utilizado para constituir el Fondo de Reserva incrementará los montos que podrán ser utilizados conforme a los incisos i) y ii) anteriores hasta los montos máximos autorizados en el artículo séptimo del Decreto 235 y en el presente Contrato.</i></p> <p>El párrafo anterior, indica “incisos i) y ii) anteriores” y consideramos que pueden existir, por lo que se debe eliminar esa parte.</p>	<p>Se acepta su solicitud.</p> <p>Favor de referirse a la pregunta 11 de Citibanamex.</p>
7.	Contrato de Crédito / Cláusula CUARTA	<p>Dice.- <i>Respecto a las Disposiciones subsecuentes, bastará con que el Estado entregue al Acreditante la Solicitud de Disposición [, junto con las condiciones establecidas la Cláusula Octava del presente Contrato] que corresponda [acompañada del Pagaré respectivo, conforme al numeral 3 anterior]. [Una vez concluido el Plazo de Disposición, las Partes podrán sustituir todos aquellos Pagarés emitidos anteriormente por uno consolidado, conforme la cláusula Décima del presente Contrato].</i></p>	<p>Se aclara que el Pagaré es opcional según lo requiera la Institución Financiera que corresponda. Adicionalmente, se aclara que la sustitución de Pagarés mencionada en el último párrafo de la Cláusula Cuarta también es opcional según sea acordado entre las Partes.</p> <p>Por otro lado, favor de referirse a Cláusula Primera del Modelo de Contrato de Crédito. Definiciones; Reglas de Interpretación, definición “Solicitud de Disposición” donde se contempla que el Acreditado entregará al Acreditante dicho documento (Solicitud de Disposición) para solicitar</p>

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>Se identifica un "canje" de Pagarés. el Pagaré justo acredita la disposición del crédito y debe coincidir con la fecha en que se hizo la disposición. Pensar en reemplazar los pagarés con uno nuevo.</p> <p>De lo anterior, se solicita sustituir al Pagaré con un documento que se denomine "Solicitud de Disposición".</p>	<p>el desembolso total del Crédito, de acuerdo en lo dispuesto en la Cláusula Octava del Modelo de Contrato de Crédito.</p>
8.	<p>Contrato de Crédito / Cláusula QUINTA.</p>	<p>Favor de confirmar que la Institución Acreditante podrá solicitar un aforo de 1.5x el Servicio de Deuda mensual.</p>	<p>Derivado de la emergencia sanitaria que se ha presentado en el país y en el mundo, aunque las finanzas del Estado se encuentran sanas, el Estado reconoce que la situación financiera por la que se está atravesando actualmente es irregular por lo que derivado de lo anterior, aunque no se acepta su solicitud en sus términos, favor de referirse al numeral 17 de la Cláusula Quinta del Modelo de Contrato de Crédito y cláusulas relacionadas donde se establece la obligación de mantener un aforo de 1.5 veces a 1.</p>
9.	<p>Contrato de Crédito / Cláusula QUINTA numeral "6"</p>	<p>Dice.- <i>6. El Acreditado deberá: (i) obtener calificaciones crediticias de, al menos, 2 (dos) Agencias Calificadoras, con respecto a sus obligaciones al amparo del presente Contrato, dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la primera Disposición del Crédito; y (ii) mantener, dichas calificaciones durante la vigencia del Crédito, en un nivel mínimo de A+ o su equivalente en escala nacional.</i></p> <p>El incumplimiento del Acreditado a ésta obligación, sea considerada como una Causa de Vencimiento Anticipado.</p>	<p>No se acepta su solicitud.</p>

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
10.	Contrato de Crédito / Cláusula SÉPTIMA.	¿Es posible que quede como una obligación del Estado, la contratación de coberturas?	No se acepta su solicitud. Se aclara que el Estado podrá (pero no estará obligado a) contratar coberturas.
11.	Contrato de Crédito / Cláusula OCTAVA primer párrafo	<p>Dice.- <i>Una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas que se precisan en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, el Acreditado dispondrá del Crédito mediante una o varias disposiciones (la “Disposición” o las “Disposiciones”) dentro de los siguientes 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato (el “Plazo de Disposición”).</i></p> <p>En este caso, solicitamos que el plazo para disponer, no exceda el día 31 de diciembre de 2022.</p>	No se acepta su solicitud. Favor de referirse a la pregunta 4 de Banobras.
12.	Contrato de Crédito / Cláusula OCTAVA inciso (d)	<p>Dice.- <i>(a) Si se agota el plazo para realizar la primera Disposición del Crédito sin que el Acreditante haya realizado dicha primera Disposición del Crédito, incluidas las prórrogas que en su caso otorgue el Acreditante.</i></p> <p>La palabra “Acreditante” deberá sustitirse por “Acreditada”, pues esta persona es quien efectúa las disposiciones.</p>	<p>Se acepta su solicitud. Al respecto, se modifica el Modelo de Contrato de Crédito:</p> <p>“[...]”</p> <p><i>(d) Si se agota el plazo para realizar la primera Disposición del Crédito sin que el Acreditante Acreditado haya realizado dicha primera Disposición del Crédito, incluidas las prórrogas que en su caso otorgue el Acreditante.</i></p>

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			[...]"
13.	Contrato de Crédito / Cláusula DÉCIMA segundo párrafo	<p>Dice.- <i>Lo anterior en el entendido que para efectos de la segunda y posteriores Disposiciones del Crédito los montos correspondientes a cualesquier Fecha de Pago que hubieren transcurrido previo a cualquier Disposición del Crédito (calculados conforme al porcentaje establecido en la tabla de amortización que se acompaña como Anexo "C" sobre el saldo de la disposición que corresponda), serán sumados al monto que deba pagarse en la Fecha de Vencimiento. En ese sentido (i) [la Solicitud de Disposición correspondiente deberá ir acompañada de la tabla de amortización actualizada con base en lo anterior // el Pagaré correspondiente a cada Disposición deberá suscribirse con base en lo anterior]; y (ii) a más tardar en la Fecha de Pago siguiente a, lo que ocurra primero entre, que (a) termine el Plazo de Disposición; o (b) se disponga del Monto Total del Crédito, el Acreditante entregará al Acreditado una tabla de amortización consolidada que contenga el porcentaje correspondiente a pagar en cada Fecha de Pago por el saldo del Crédito, // el Acreditado y el Acreditante podrán sustituir los Pagarés por un solo Pagaré consolidado por el saldo del Crédito en la fecha de la sustitución], sujeto a lo establecido en la presente Cláusula.</i></p> <p>Al respecto, consideramos que en vez de que diga: "Fecha de Vencimiento" debiera decir "Fecha de Pago" en razón de que</p>	<p>No se acepta su solicitud en sus términos. Se aclara, se hace referencia a la Fecha de Vencimiento como indicación que las amortizaciones se sumarán a la Fecha de Pago del último periodo. Dicha Fecha de Pago del último periodo podrá ser la misma, pero nunca posterior a la Fecha de Vencimiento.</p> <p>Al respecto, se modifica la Cláusula Décima del Modelo de Contrato de Crédito</p> <p><i>Lo anterior en el entendido que para efectos de la segunda y posteriores Disposiciones del Crédito los montos correspondientes a cualesquier Fecha de Pago que hubieren transcurrido previo a cualquier Disposición del Crédito (calculados conforme al porcentaje establecido en la tabla de amortización que se acompaña como Anexo "C" sobre el saldo de la disposición que corresponda), serán sumados al monto que deba pagarse en la Fecha de Vencimiento última Fecha de Pago. En ese sentido (i) [la Solicitud de Disposición correspondiente deberá ir acompañada de la tabla de amortización actualizada con base en lo anterior // el Pagaré correspondiente a cada Disposición deberá suscribirse con base en lo anterior]; y (ii) a más tardar en la Fecha de Pago siguiente a, lo que ocurra primero entre, que (a) termine el Plazo de Disposición; o (b) se disponga del Monto Total del Crédito, el Acreditante entregará al Acreditado una tabla de amortización consolidada que contenga el porcentaje correspondiente a pagar en cada Fecha de Pago por el</i></p>



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>la "Fecha de Vencimiento" es la fecha de finalización del contrato.</p> <p>Lo anterior, en razón de que el Acreditado debe pagar el capital en cada "Fecha de Pago", ya que da a entender que el capital se amortizará hasta la "Fecha de Vencimiento" lo cual puede considerarse incorrecto.</p>	<p><i>saldo del Crédito, // el Acreditado y el Acreditante podrán sustituir los Pagares por un solo Pagare consolidado por el saldo del Crédito en la fecha de la sustitución], sujeto a lo establecido en la presente Cláusula.</i></p>
14.	Contrato de Crédito / Cláusula DÉCIMA SEGUNDA.	Se solicita incluir lo siguiente: <i>posterior al pago de capital vigente, es decir, que el pago correspondiente a coberturas de tasa de interés (CAP, SWAP o cualquier otro derivado contratado para esta línea).</i>	No se acepta su solicitud. Se aclara que para la prelación de pagos entre el Crédito y cualquier cobertura de tasa se está sujeto a lo dispuesto por la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso.
15.	Contrato de Crédito / Cláusula DÉCIMA CUARTA.	Respecto a las "Causas de Aceleración", se solicita considerar que en caso de que no se constituya o mantenga el Fondo de Reserva, pueda ser considerada como una Causa de Vencimiento Anticipado y no como una "Causa de Aceleración Parcial".	No se acepta su solicitud. Favor de referirse a la Cláusula Décima Cuarta del Modelo de Contrato de Crédito.
16.	Contrato de Crédito / Cláusula DÉCIMA CUARTA inciso (c)	Dice.- <i>[Numeral 17, si el Acreditado incumple su obligación de realizar las aportaciones adicionales señaladas en dicho numeral, en más de 3 (tres) ocasiones dentro de un ejercicio fiscal, constituirá, a elección del Acreditante, una "Causa de Aceleración Total" o una "Causa de Vencimiento Anticipado".]</i>	No se acepta su solicitud.

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p><i>Consideramos que, lo establecido en este inciso (c) sea una Causa de Vencimiento Anticipado directa, es decir, que no tengan que pasar más de tres periodos.</i></p>	
17.	<p>Contrato de Crédito / Cláusula DÉCIMA SEXTA.</p>	<p>Proponemos la siguiente redacción: "... <i>DÉCIMA SEXTA. Restricción y denuncia.</i> <i>El Acreditante y el Acreditado acuerdan que, en términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, El Acreditante está facultado para restringir tanto el importe del crédito, como el plazo a que tiene derecho el Acreditado en el presente contrato, en cualquier momento y mediante aviso por escrito que entregue al Acreditante, en términos del presente instrumento.</i></p> <p><i>En consecuencia, El Acreditante y el Acreditado acuerdan que en caso de denuncia del presente contrato, el Crédito se extinguirá en la parte en que el Acreditado no hubiere dispuesto, se darán por vencidos anticipadamente los plazos pactados y el Acreditado deberá pagar al Acreditante de inmediato, el importe de las sumas de que haya dispuesto, más las que le adeude por cualquier otro concepto.</i></p>	<p>No se acepta su solicitud. Se considera que mantener la restricción y denuncia hace que la naturaleza de la Oferta de Crédito deje de ser incondicional e irrevocable, lo cual es requisito de acuerdo con los Lineamientos, pues con independencia de la firma del Contrato de Crédito, la Institución Financiera podría restringir o denunciar el mismo en perjuicio del Estado. La denuncia o restricción del financiamiento comprometería el desarrollo de los proyectos de inversión pública productiva para el Estado.</p>



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
18.	Diversos.	Favor de confirmar que, a la fecha, no haya registro de Actos de Inconstitucionalidad promovidos por integrantes del Congreso Estatal u otros Organismos que impidan la correcta celebración del Proceso Competitivo vigente.	No se tiene conocimiento de la existencia de cualquiera de las situaciones antes referidas. Favor de referirse al apartado de Declaraciones del Modelo de Contrato de Crédito, numerales 1.5, 1.6 y 1.11.
19.	Diversos.	¿Actualmente, el Fideicomiso Maestro (Medio de Pago) recibe el 100% del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)?	Se aclara que, en términos del Contrato de Fideicomiso, a la fecha se encuentran afectas al Patrimonio del Fideicomiso el 100% de las Participaciones y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) que corresponden al Estado.
20.	Diversos.	Derivado de la contingencia sanitaria internacional por COVID-19, así como el impacto en la economía por la caída del precio del petróleo y las alzas en los tipos de cambio, ¿actualmente hay un ajuste a la baja en las Participaciones Federales o en otros Ingresos Federales como son los Subsidios y Convenios, que afecten sustancialmente la Fuente de Pago?	El Gobierno del Estado busca el fortalecimiento continuo de todas sus fuentes de ingresos el cual ha sido reconocido por las Agencias Calificadoras. Durante la emergencia actual se continuará con el fortalecimiento de las finanzas públicas a través de acciones de fiscalización eficientes y contención del gasto, este esfuerzo procurando la estabilidad de las finanzas públicas.
21.	Diversos.	¿Qué medidas se impulsarán para mejorar la recaudación?, es decir, ¿para no impactar en nivel de Ingresos Propios? y ¿qué plan se tiene para subsanar los ajustes a la baja que en su caso se hayan aplicado?	El Gobierno del Estado busca el fortalecimiento continuo de todas sus fuentes de ingresos el cual ha sido reconocido por las Agencias Calificadoras. Durante la emergencia actual se continuará con el fortalecimiento de las finanzas públicas a través de acciones de fiscalización eficientes y contención del gasto, este esfuerzo procurando la estabilidad de las finanzas públicas.



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
22.	Diversos.	¿Podría considerarse que, en el Contrato, se contemple la condición de Vencimiento Cruzado para los créditos inscritos en el mismo Fideicomiso de Medio de Pago?	No se acepta su solicitud, toda vez que cada financiamiento inscrito en el Fideicomiso tiene su propio porcentaje de afectación del Fondo General de Participaciones como fuente de pago.



6. **Scotiabank** (Total de preguntas: 6)

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	M.N. no es un término definido y se hace indica en múltiples ocasiones al referir las cantidades.	Se aclara que significa Moneda Nacional.
2.		Pesos es un término definido y en múltiples ocasiones se ocupa “pesos”.	Se acepta su solicitud. Al respecto se modificará el Modelo de Contrato de Crédito con la finalidad de utilizar el término “Pesos”
3.		Plazo de Disposición es un término definido y en múltiples ocasiones se ocupa “plazo de disposición”.	Se acepta su solicitud. Al respecto se modificará el Modelo de Contrato de Crédito con la finalidad de utilizar el término “Plazo de Disposición”.
4.		No se documentará la Disposición mediante Pagaré, por lo que se deberá eliminar lo correspondiente en el formato, incluyendo el ANEXO “D”	Favor de referirse a la pregunta 7 de BBVA.
5.	Contrato De Crédito, Cláusula Séptima.	Obligaciones accesorias ¿se contratará instrumentos derivados de intercambio de flujos de efectivo conocidos como swaps?	Se aclara que el Estado podrá (pero no estará obligado a) contratar coberturas.
6.	Contrato de Crédito cláusula cuarta, numeral 4	Se solicita que dicha opinión legal incluya la exigibilidad de las participaciones afectadas al patrimonio del fideicomiso en caso de incumplimiento.	Nos parece que la pregunta no es clara, al respecto favor de referirse a la Cláusula cuarta, numeral 4 del Modelo del Contrato de Crédito.

Anexo “A”

Respecto a la pregunta 29 de Banobras, se hace mención de un ejemplo indicativo. Se recalca que las fechas proporcionadas son de carácter informativo y pueden variar.

Ejemplo			
		Primer Caso	Segundo Caso
Fecha de primera Disposición	Fecha	6-nov.-22	15-nov.-22
Fecha de primer pago	Fecha	1-dic.-22	1-ene.-23
Periodos	Meses	240	239
Fecha de último pago	Fecha	1-nov.-42	1-nov.-42
Fecha de Vencimiento	Fecha	5-nov.-42	14-nov.-42
Días del Crédito	Días	7,305	7,305

- I. **Primer Caso:** Suponiendo que la primera Disposición se realice el **6 de noviembre de 2022** (antes del día 14 del mes), el primer pago se realizará el primer día hábil del siguiente mes, es decir, el **1 de diciembre de 2022**. La Fecha de Vencimiento sería el **5 de noviembre de 2042 (7,305 días posteriores a la primera Disposición)**, siendo el **1 de noviembre de 2042** la última Fecha de Pago y, por lo tanto, habría 240 Periodos de Pago.
- II. **Segundo Caso:** Suponiendo que la primera Disposición se realice el **15 de noviembre de 2022** (después del día 14 del mes), el primer pago se realizará el **1 de enero de 2023**. La Fecha de Vencimiento sería el **14 de noviembre de 2042 (7,305 días posteriores a la primera Disposición)**, siendo el **1 de noviembre de 2042** la última Fecha de Pago y, por lo tanto, habría 239 Periodos de Pago.

A continuación se detallan las tablas de amortización para cada caso.

Tablas de Amortización

Periodo	Fecha de Pago	Primer Caso
1	1-dic.-22	0.013700%
2	1-ene.-23	0.014000%
3	1-feb.-23	0.014200%
4	1-mar.-23	0.014600%
5	1-abr.-23	0.014800%
6	1-may.-23	0.015100%
7	1-jun.-23	0.015300%
8	1-jul.-23	0.015700%
9	1-ago.-23	0.016000%
10	1-sep.-23	0.016200%
11	1-oct.-23	0.016500%
12	1-nov.-23	0.016900%
13	1-dic.-23	0.017200%
14	1-ene.-24	0.017500%
15	1-feb.-24	0.017800%
16	1-mar.-24	0.018200%
17	1-abr.-24	0.018600%
18	1-may.-24	0.018900%
19	1-jun.-24	0.019200%
20	1-jul.-24	0.019700%
21	1-ago.-24	0.020000%
22	1-sep.-24	0.020400%

Periodo	Fecha de Pago	Segundo Caso
	1-dic.-22	NA
1	1-ene.-23	0.014000%
2	1-feb.-23	0.014200%
3	1-mar.-23	0.014600%
4	1-abr.-23	0.014800%
5	1-may.-23	0.015100%
6	1-jun.-23	0.015300%
7	1-jul.-23	0.015700%
8	1-ago.-23	0.016000%
9	1-sep.-23	0.016200%
10	1-oct.-23	0.016500%
11	1-nov.-23	0.016900%
12	1-dic.-23	0.017200%
13	1-ene.-24	0.017500%
14	1-feb.-24	0.017800%
15	1-mar.-24	0.018200%
16	1-abr.-24	0.018600%
17	1-may.-24	0.018900%
18	1-jun.-24	0.019200%
19	1-jul.-24	0.019700%
20	1-ago.-24	0.020000%
21	1-sep.-24	0.020400%

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO

Tablas de Amortización

23	1-oct.-24	0.020800%	22	1-oct.-24	0.020800%
24	1-nov.-24	0.021200%	23	1-nov.-24	0.021200%
25	1-dic.-24	0.021600%	24	1-dic.-24	0.021600%
26	1-ene.-25	0.022000%	25	1-ene.-25	0.022000%
27	1-feb.-25	0.022400%	26	1-feb.-25	0.022400%
28	1-mar.-25	0.022800%	27	1-mar.-25	0.022800%
29	1-abr.-25	0.023300%	28	1-abr.-25	0.023300%
30	1-may.-25	0.023700%	29	1-may.-25	0.023700%
31	1-jun.-25	0.024200%	30	1-jun.-25	0.024200%
32	1-jul.-25	0.024700%	31	1-jul.-25	0.024700%
33	1-ago.-25	0.025100%	32	1-ago.-25	0.025100%
34	1-sep.-25	0.025700%	33	1-sep.-25	0.025700%
35	1-oct.-25	0.026100%	34	1-oct.-25	0.026100%
36	1-nov.-25	0.026600%	35	1-nov.-25	0.026600%
37	1-dic.-25	0.027200%	36	1-dic.-25	0.027200%
38	1-ene.-26	0.027700%	37	1-ene.-26	0.027700%
39	1-feb.-26	0.028300%	38	1-feb.-26	0.028300%
40	1-mar.-26	0.028800%	39	1-mar.-26	0.028800%
41	1-abr.-26	0.029400%	40	1-abr.-26	0.029400%
42	1-may.-26	0.029900%	41	1-may.-26	0.029900%
43	1-jun.-26	0.030400%	42	1-jun.-26	0.030400%
44	1-jul.-26	0.031100%	43	1-jul.-26	0.031100%
45	1-ago.-26	0.031600%	44	1-ago.-26	0.031600%
46	1-sep.-26	0.032300%	45	1-sep.-26	0.032300%
47	1-oct.-26	0.032900%	46	1-oct.-26	0.032900%

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO

Tablas de Amortización

48	1-nov.-26	0.033600%	47	1-nov.-26	0.033600%
49	1-dic.-26	0.034200%	48	1-dic.-26	0.034200%
50	1-ene.-27	0.034900%	49	1-ene.-27	0.034900%
51	1-feb.-27	0.035500%	50	1-feb.-27	0.035500%
52	1-mar.-27	0.036300%	51	1-mar.-27	0.036300%
53	1-abr.-27	0.037000%	52	1-abr.-27	0.037000%
54	1-may.-27	0.037700%	53	1-may.-27	0.037700%
55	1-jun.-27	0.038500%	54	1-jun.-27	0.038500%
56	1-jul.-27	0.039200%	55	1-jul.-27	0.039200%
57	1-ago.-27	0.040000%	56	1-ago.-27	0.040000%
58	1-sep.-27	0.040800%	57	1-sep.-27	0.040800%
59	1-oct.-27	0.041500%	58	1-oct.-27	0.041500%
60	1-nov.-27	0.042400%	59	1-nov.-27	0.042400%
61	1-dic.-27	0.043300%	60	1-dic.-27	0.043300%
62	1-ene.-28	0.047600%	61	1-ene.-28	0.047600%
63	1-feb.-28	0.052300%	62	1-feb.-28	0.052300%
64	1-mar.-28	0.057300%	63	1-mar.-28	0.057300%
65	1-abr.-28	0.062400%	64	1-abr.-28	0.062400%
66	1-may.-28	0.067900%	65	1-may.-28	0.067900%
67	1-jun.-28	0.073700%	66	1-jun.-28	0.073700%
68	1-jul.-28	0.079700%	67	1-jul.-28	0.079700%
69	1-ago.-28	0.086000%	68	1-ago.-28	0.086000%
70	1-sep.-28	0.092500%	69	1-sep.-28	0.092500%
71	1-oct.-28	0.099300%	70	1-oct.-28	0.099300%
72	1-nov.-28	0.106200%	71	1-nov.-28	0.106200%

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO

Tablas de Amortización

73	1-dic.-28	0.113400%	72	1-dic.-28	0.113400%
74	1-ene.-29	0.120800%	73	1-ene.-29	0.120800%
75	1-feb.-29	0.128400%	74	1-feb.-29	0.128400%
76	1-mar.-29	0.136200%	75	1-mar.-29	0.136200%
77	1-abr.-29	0.144300%	76	1-abr.-29	0.144300%
78	1-may.-29	0.152400%	77	1-may.-29	0.152400%
79	1-jun.-29	0.160700%	78	1-jun.-29	0.160700%
80	1-jul.-29	0.169200%	79	1-jul.-29	0.169200%
81	1-ago.-29	0.177700%	80	1-ago.-29	0.177700%
82	1-sep.-29	0.186400%	81	1-sep.-29	0.186400%
83	1-oct.-29	0.195300%	82	1-oct.-29	0.195300%
84	1-nov.-29	0.204200%	83	1-nov.-29	0.204200%
85	1-dic.-29	0.213100%	84	1-dic.-29	0.213100%
86	1-ene.-30	0.222100%	85	1-ene.-30	0.222100%
87	1-feb.-30	0.231200%	86	1-feb.-30	0.231200%
88	1-mar.-30	0.240400%	87	1-mar.-30	0.240400%
89	1-abr.-30	0.249500%	88	1-abr.-30	0.249500%
90	1-may.-30	0.258700%	89	1-may.-30	0.258700%
91	1-jun.-30	0.268000%	90	1-jun.-30	0.268000%
92	1-jul.-30	0.277100%	91	1-jul.-30	0.277100%
93	1-ago.-30	0.286400%	92	1-ago.-30	0.286400%
94	1-sep.-30	0.295500%	93	1-sep.-30	0.295500%
95	1-oct.-30	0.304600%	94	1-oct.-30	0.304600%
96	1-nov.-30	0.313600%	95	1-nov.-30	0.313600%
97	1-dic.-30	0.322800%	96	1-dic.-30	0.322800%

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO

Tablas de Amortización

98	1-ene.-31	0.331700%	97	1-ene.-31	0.331700%
99	1-feb.-31	0.340700%	98	1-feb.-31	0.340700%
100	1-mar.-31	0.349500%	99	1-mar.-31	0.349500%
101	1-abr.-31	0.358300%	100	1-abr.-31	0.358300%
102	1-may.-31	0.367000%	101	1-may.-31	0.367000%
103	1-jun.-31	0.375600%	102	1-jun.-31	0.375600%
104	1-jul.-31	0.384100%	103	1-jul.-31	0.384100%
105	1-ago.-31	0.392600%	104	1-ago.-31	0.392600%
106	1-sep.-31	0.400800%	105	1-sep.-31	0.400800%
107	1-oct.-31	0.409100%	106	1-oct.-31	0.409100%
108	1-nov.-31	0.417200%	107	1-nov.-31	0.417200%
109	1-dic.-31	0.425200%	108	1-dic.-31	0.425200%
110	1-ene.-32	0.433100%	109	1-ene.-32	0.433100%
111	1-feb.-32	0.440800%	110	1-feb.-32	0.440800%
112	1-mar.-32	0.448500%	111	1-mar.-32	0.448500%
113	1-abr.-32	0.456000%	112	1-abr.-32	0.456000%
114	1-may.-32	0.463300%	113	1-may.-32	0.463300%
115	1-jun.-32	0.470600%	114	1-jun.-32	0.470600%
116	1-jul.-32	0.477800%	115	1-jul.-32	0.477800%
117	1-ago.-32	0.484800%	116	1-ago.-32	0.484800%
118	1-sep.-32	0.491700%	117	1-sep.-32	0.491700%
119	1-oct.-32	0.498500%	118	1-oct.-32	0.498500%
120	1-nov.-32	0.505000%	119	1-nov.-32	0.505000%
121	1-dic.-32	0.511500%	120	1-dic.-32	0.511500%
122	1-ene.-33	0.517900%	121	1-ene.-33	0.517900%

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO

Tablas de Amortización

123	1-feb.-33	0.524100%	122	1-feb.-33	0.524100%
124	1-mar.-33	0.530200%	123	1-mar.-33	0.530200%
125	1-abr.-33	0.536200%	124	1-abr.-33	0.536200%
126	1-may.-33	0.542100%	125	1-may.-33	0.542100%
127	1-jun.-33	0.547800%	126	1-jun.-33	0.547800%
128	1-jul.-33	0.553400%	127	1-jul.-33	0.553400%
129	1-ago.-33	0.558800%	128	1-ago.-33	0.558800%
130	1-sep.-33	0.564200%	129	1-sep.-33	0.564200%
131	1-oct.-33	0.569500%	130	1-oct.-33	0.569500%
132	1-nov.-33	0.574600%	131	1-nov.-33	0.574600%
133	1-dic.-33	0.579600%	132	1-dic.-33	0.579600%
134	1-ene.-34	0.584300%	133	1-ene.-34	0.584300%
135	1-feb.-34	0.589500%	134	1-feb.-34	0.589500%
136	1-mar.-34	0.594500%	135	1-mar.-34	0.594500%
137	1-abr.-34	0.599500%	136	1-abr.-34	0.599500%
138	1-may.-34	0.604500%	137	1-may.-34	0.604500%
139	1-jun.-34	0.609300%	138	1-jun.-34	0.609300%
140	1-jul.-34	0.614200%	139	1-jul.-34	0.614200%
141	1-ago.-34	0.619000%	140	1-ago.-34	0.619000%
142	1-sep.-34	0.623800%	141	1-sep.-34	0.623800%
143	1-oct.-34	0.628500%	142	1-oct.-34	0.628500%
144	1-nov.-34	0.633000%	143	1-nov.-34	0.633000%
145	1-dic.-34	0.637700%	144	1-dic.-34	0.637700%
146	1-ene.-35	0.642200%	145	1-ene.-35	0.642200%
147	1-feb.-35	0.646600%	146	1-feb.-35	0.646600%

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO

Tablas de Amortización

148	1-mar.-35	0.651000%	147	1-mar.-35	0.651000%
149	1-abr.-35	0.655300%	148	1-abr.-35	0.655300%
150	1-may.-35	0.659700%	149	1-may.-35	0.659700%
151	1-jun.-35	0.663800%	150	1-jun.-35	0.663800%
152	1-jul.-35	0.667900%	151	1-jul.-35	0.667900%
153	1-ago.-35	0.672000%	152	1-ago.-35	0.672000%
154	1-sep.-35	0.676000%	153	1-sep.-35	0.676000%
155	1-oct.-35	0.679900%	154	1-oct.-35	0.679900%
156	1-nov.-35	0.683700%	155	1-nov.-35	0.683700%
157	1-dic.-35	0.687500%	156	1-dic.-35	0.687500%
158	1-ene.-36	0.691200%	157	1-ene.-36	0.691200%
159	1-feb.-36	0.694800%	158	1-feb.-36	0.694800%
160	1-mar.-36	0.698300%	159	1-mar.-36	0.698300%
161	1-abr.-36	0.701800%	160	1-abr.-36	0.701800%
162	1-may.-36	0.705100%	161	1-may.-36	0.705100%
163	1-jun.-36	0.708400%	162	1-jun.-36	0.708400%
164	1-jul.-36	0.711700%	163	1-jul.-36	0.711700%
165	1-ago.-36	0.714700%	164	1-ago.-36	0.714700%
166	1-sep.-36	0.717700%	165	1-sep.-36	0.717700%
167	1-oct.-36	0.720700%	166	1-oct.-36	0.720700%
168	1-nov.-36	0.723500%	167	1-nov.-36	0.723500%
169	1-dic.-36	0.726300%	168	1-dic.-36	0.726300%
170	1-ene.-37	0.726300%	169	1-ene.-37	0.726300%
171	1-feb.-37	0.726300%	170	1-feb.-37	0.726300%
172	1-mar.-37	0.726300%	171	1-mar.-37	0.726300%

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO

Tablas de Amortización

173	1-abr.-37	0.726300%	172	1-abr.-37	0.726300%
174	1-may.-37	0.726300%	173	1-may.-37	0.726300%
175	1-jun.-37	0.726300%	174	1-jun.-37	0.726300%
176	1-jul.-37	0.726300%	175	1-jul.-37	0.726300%
177	1-ago.-37	0.726300%	176	1-ago.-37	0.726300%
178	1-sep.-37	0.726300%	177	1-sep.-37	0.726300%
179	1-oct.-37	0.726300%	178	1-oct.-37	0.726300%
180	1-nov.-37	0.726300%	179	1-nov.-37	0.726300%
181	1-dic.-37	0.726300%	180	1-dic.-37	0.726300%
182	1-ene.-38	0.726300%	181	1-ene.-38	0.726300%
183	1-feb.-38	0.726300%	182	1-feb.-38	0.726300%
184	1-mar.-38	0.726300%	183	1-mar.-38	0.726300%
185	1-abr.-38	0.726300%	184	1-abr.-38	0.726300%
186	1-may.-38	0.726300%	185	1-may.-38	0.726300%
187	1-jun.-38	0.726300%	186	1-jun.-38	0.726300%
188	1-jul.-38	0.726300%	187	1-jul.-38	0.726300%
189	1-ago.-38	0.726300%	188	1-ago.-38	0.726300%
190	1-sep.-38	0.726300%	189	1-sep.-38	0.726300%
191	1-oct.-38	0.726300%	190	1-oct.-38	0.726300%
192	1-nov.-38	0.726300%	191	1-nov.-38	0.726300%
193	1-dic.-38	0.726300%	192	1-dic.-38	0.726300%
194	1-ene.-39	0.726300%	193	1-ene.-39	0.726300%
195	1-feb.-39	0.726300%	194	1-feb.-39	0.726300%
196	1-mar.-39	0.726300%	195	1-mar.-39	0.726300%
197	1-abr.-39	0.726300%	196	1-abr.-39	0.726300%

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO

Tablas de Amortización

198	1-may.-39	0.726300%	197	1-may.-39	0.726300%
199	1-jun.-39	0.726300%	198	1-jun.-39	0.726300%
200	1-jul.-39	0.726300%	199	1-jul.-39	0.726300%
201	1-ago.-39	0.726300%	200	1-ago.-39	0.726300%
202	1-sep.-39	0.726300%	201	1-sep.-39	0.726300%
203	1-oct.-39	0.726300%	202	1-oct.-39	0.726300%
204	1-nov.-39	0.726300%	203	1-nov.-39	0.726300%
205	1-dic.-39	0.726300%	204	1-dic.-39	0.726300%
206	1-ene.-40	0.726300%	205	1-ene.-40	0.726300%
207	1-feb.-40	0.726300%	206	1-feb.-40	0.726300%
208	1-mar.-40	0.726300%	207	1-mar.-40	0.726300%
209	1-abr.-40	0.726300%	208	1-abr.-40	0.726300%
210	1-may.-40	0.726300%	209	1-may.-40	0.726300%
211	1-jun.-40	0.726300%	210	1-jun.-40	0.726300%
212	1-jul.-40	0.726300%	211	1-jul.-40	0.726300%
213	1-ago.-40	0.726300%	212	1-ago.-40	0.726300%
214	1-sep.-40	0.726300%	213	1-sep.-40	0.726300%
215	1-oct.-40	0.726300%	214	1-oct.-40	0.726300%
216	1-nov.-40	0.726300%	215	1-nov.-40	0.726300%
217	1-dic.-40	0.726300%	216	1-dic.-40	0.726300%
218	1-ene.-41	0.726300%	217	1-ene.-41	0.726300%
219	1-feb.-41	0.726300%	218	1-feb.-41	0.726300%
220	1-mar.-41	0.726300%	219	1-mar.-41	0.726300%
221	1-abr.-41	0.726300%	220	1-abr.-41	0.726300%
222	1-may.-41	0.726300%	221	1-may.-41	0.726300%

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO

Tablas de Amortización

223	1-jun.-41	0.726300%	222	1-jun.-41	0.726300%
224	1-jul.-41	0.726300%	223	1-jul.-41	0.726300%
225	1-ago.-41	0.726300%	224	1-ago.-41	0.726300%
226	1-sep.-41	0.726300%	225	1-sep.-41	0.726300%
227	1-oct.-41	0.726200%	226	1-oct.-41	0.726200%
228	1-nov.-41	0.726300%	227	1-nov.-41	0.726300%
229	1-dic.-41	0.726200%	228	1-dic.-41	0.726200%
230	1-ene.-42	0.726300%	229	1-ene.-42	0.726300%
231	1-feb.-42	0.726200%	230	1-feb.-42	0.726200%
232	1-mar.-42	0.726300%	231	1-mar.-42	0.726300%
233	1-abr.-42	0.726200%	232	1-abr.-42	0.726200%
234	1-may.-42	0.726300%	233	1-may.-42	0.726300%
235	1-jun.-42	0.726200%	234	1-jun.-42	0.726200%
236	1-jul.-42	0.726300%	235	1-jul.-42	0.726300%
237	1-ago.-42	0.726200%	236	1-ago.-42	0.726200%
238	1-sep.-42	0.726300%	237	1-sep.-42	0.726300%
239	1-oct.-42	0.726200%	238	1-oct.-42	0.726200%
240	1-nov.-42	0.728200%	239	1-nov.-42	0.741900%

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO